

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CLAT – 2024

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

2024

Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Colegio Los Agustinos de Talca. Se utilizan de manera inclusiva términos como: "el o la estudiante", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el apoderado", "el padre" y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

TITULO I.- INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, **el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT)** ha implementado un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar que nos ayudan a una Convivencia basada en valores y principios de respeto, tolerancia y de crecimiento actitudinal.

Compromisos adquiridos.

Todo estudiante que escoge formar parte del Colegio Los Agustinos de Talca, de igual forma que sus padres y/o apoderados, se obliga a aceptar y apoyar los principios y valores expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y a cumplir de manera responsable y comprometida la normativa que regula las relaciones entre los actores de la Comunidad Educativa de Los Agustinos, expresada en su Reglamento Interno, de esta forma deberá entender y colaborar demostrando en todo momento que se encuentra integrado a una COMUNIDAD cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de adecuado orden y disciplina, tolerancia, respeto, solidaridad y honestidad.

De este modo, el Colegio Los Agustinos de Talca cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre ellos: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar de acuerdo a la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar en los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

Una disciplina que Educa para la vida.

El Colegio Los Agustinos visualiza la disciplina como un complemento inherente al ordenamiento natural en la vida del hombre, que debe educarse desde su primera edad, dando énfasis a las conductas positivas, de manera que los propios estudiantes visualicen sus avances en el ámbito del respeto a las personas con las que se relacionan en el diario vivir. Para ello los estudiantes deberán reflexionar respecto a los motivos que originan su indisciplina y el beneficio que trae consigo un comportamiento adecuado para él y para quienes le rodean.

Normativas emanadas del Mineduc.

En virtud de las normativas decretadas por el Ministerio de Educación, las consideraciones emanadas del documento: "Derecho a la Educación y Convivencia Escolar", y en concordancia con la Misión declarada; el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Equipo de Liderazgo Educativo, los apoderados, estudiantes representantes de cada curso, concuerdan en establecer un conjunto de normas que permitan el desarrollo de una sana convivencia en la ejecución de las actividades del establecimiento. Esta normativa es la que se detalla a continuación, en el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO II.- POLÍTICAS QUE SUSTENTAN EL RICE:

Como una Institución colaborativa del diseño educativo, que emana del Mineduc, queremos hacer nuestra las Políticas de Convivencia Escolar que se nos proponen; creemos que son sustento para el desarrollo de una Convivencia basada en el respeto, la verdad y la libertad de sus actores, donde todos y cada uno o una tienen un lugar en donde desarrollarse integralmente, compartiendo en armonía e equilibradamente por el bien común de sus integrantes; alumnos, padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación.

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad:

"Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar basado en: Ley General de Educación (No 20.370), Ley sobre violencia escolar (No 20.536), Ley de inclusión escolar (No 20.845), Ley plan de formación ciudadana (No 20.911), Ley 21.128 de Aula

Segura (27 dic 2018). Política Nacional de Convivencia Escolar (versiones 2003, 2011 y 2015), Indicadores de Desarrollo Personal y Social, Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Educativo, Marco para la Buena Enseñanza. Bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío.

2. Una convivencia inclusiva:

"Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad."

3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración:

"Se busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad y a sus características personales, y que son un aporte para la convivencia cotidiana y para el funcionamiento del establecimiento."

4. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos:

"Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa".

5. Una convivencia basada en el cuidado personal y colectivo.

Se motiva una convivencia del autocuidado siguiendo las recomendaciones sanitarias emanadas de las autoridades competentes, donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa es convocado a ser responsable de su salud, en primera instancia, y

luego de su entorno, por eso, el esfuerzo, es a tomar conciencia, que somos una comunidad que nos protegemos y nos cuidamos, siendo obedientes y precavidos, como una manera de hacer un servicio fraterno hacia mi comunidad educativa y familiar.

TITULO III.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. Valores Institucionales

Los valores son referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona. Ellos nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro.

Para el Colegio Los Agustinos de Talca, los principales valores a trabajar son:

Respeto: Es una actitud de debida consideración con los demás. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

Compromiso: El compromiso es la capacidad que tenemos las personas para tomar conciencia de la importancia de cumplir con algo que nos corresponde realizar, haciéndonos responsables de todas las implicaciones que esto conlleva.

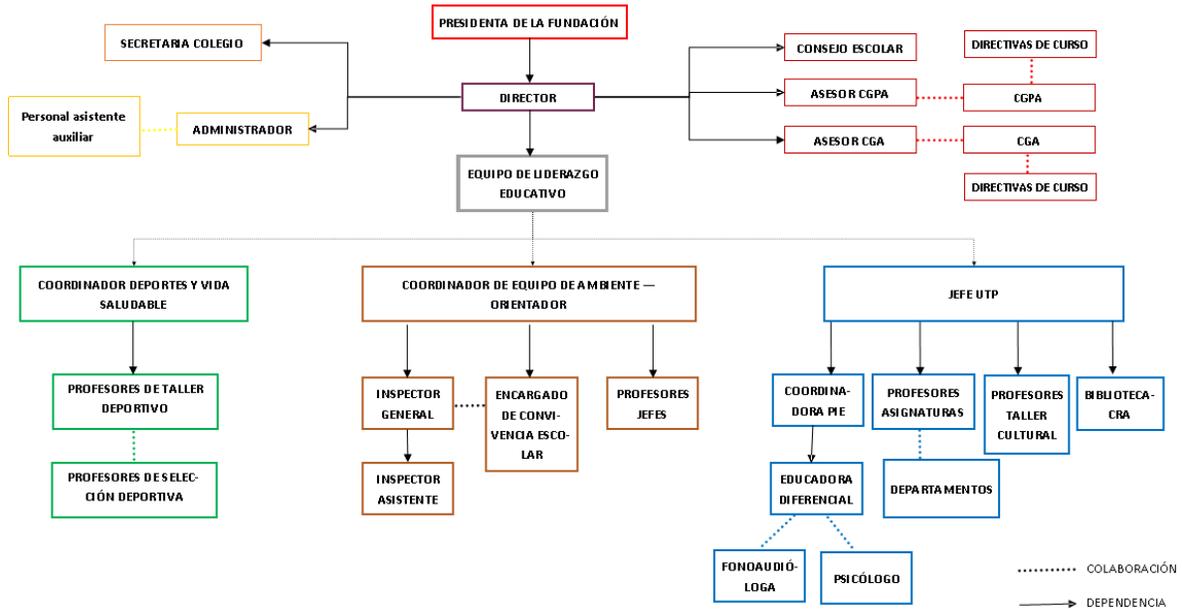
Tolerancia: Se basa en el respeto hacia lo otro o lo que es diferente de lo propio, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir.

Honestidad: Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.

Solidaridad: La solidaridad consiste en ayudar a otra persona de manera desinteresada, es decir, sin esperar nada a cambio y sin ningún interés de por medio. La solidaridad es un valor que nos ayuda a ser conscientes de las necesidades de otros y se asienta en el respeto a la dignidad de las personas.

2. Organigrama

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



En lo referido a los roles y funciones de los cargos aquí mencionados, la información respectiva estará disponible en el Manual de Roles y Funciones.

TITULO IV.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT), tiene por finalidad **regular y promover una convivencia positiva** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y valores que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

En este contexto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se implementa a través de los siguientes objetivos específicos:

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que promueva la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes¹.
3. **Establecer protocolos**, de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de según la magnitud del caso y falta.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la Buena Convivencia Escolar**², graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar, otros) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

¹Art. 9 LGE.

² En el CLAT, entendemos por Buena Convivencia Escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el CLAT.

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber** que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamento de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues *se enseña y se aprende*, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos, asignaturas específicas como orientación y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado durante el año; y en el desarrollo participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; las acciones propias del quehacer de nuestro Colegio: talleres deportivos, salidas pedagógicas, patios y recreos, ceremonias cívicas y ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores, Reunión de padres y apoderados.

El desafío es, por tanto, asegurar un clima de sana convivencia Escolar, la que permitirá a la Comunidad Educativa, crecer institucionalmente, así como entregar una Educación de calidad para todos los y las estudiantes , haciendo vida el lema: "Formando personas a través de los Valores, la Cultura y el Deporte".

TITULO V.- FUNDAMENTOS LEGALES.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas³:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley de convivencia escolar
- Ley de responsabilidad civil y penal

³Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

- Circulares y normativa emitida por la Superintendencia de Educación sobre la materia.
- Orientaciones del Minsal y el Mineduc por PANDEMIA – COVID -19.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el estudiante y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del estudiante, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.⁴

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de Inclusión Escolar**, el CLAT pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión Vigente, con el fin de: Poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión tales como: la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medio ambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria⁵.

⁴ Art. 3 LGE, "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos".

⁵ Se entiende por Discriminación Arbitraria en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la CE, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, las indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TITULO VI. - DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1°

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), establece el conjunto de normas, obligaciones y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Talca.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las clases y de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, ya sean en forma virtual y/o presencial, además de resguardar permanentemente el prestigio del Colegio Los Agustinos. El logro de estos objetivos exige que la normativa, deberes, obligaciones y procedimientos que se detallan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO VII: DERECHOS Y DEBERES.

La Ley General de Educación⁶ – LGE, establece derechos y deberes para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa (CE), son todas las personas que asumen el Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI,: Padres y Apoderados, Estudiantes, Profesores y Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación.

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar⁷ a lo que hemos complementado, las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativa en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad⁸, y en el PEI del Colegios Los Agustinos de Talca.

Al respecto, los integrantes de la Comunidad Educativa del CLAT gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes, entre otros:

Artículo 3° "De los Estudiantes"

DERECHOS	DEBERES y OBLIGACIONES
Los estudiantes del Colegio Los Agustinos, tienen derecho a:	El Colegio Los Agustinos tiene como misión fundamental la formación integral de sus estudiantes, para ello da vital importancia a los

⁶ El Reglamento Interno Escolar debe plasmar los derechos y deberes de los distintos miembros de la CE, especialmente los consagrados en el artículo N° 10, Ley General de Educación N° 20.370

⁷ Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

⁸ Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58

<p>Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.</p> <p>Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.</p> <p>Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente.</p> <p>Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.</p> <p>Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno.</p> <p>Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.</p> <p>Derecho a ser informados de las pautas evaluativas y resultados de evaluaciones.</p> <p>Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento y de las orientaciones que emanan del Ministerio de Educación.</p> <p>Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.</p> <p>Derecho a asociarse entre estudiantes.</p>	<p>valores y principios que cada uno de sus estudiantes debe traer de su hogar, tales como respeto, solidaridad, honestidad, haciendo suya una visión humanista del hombre y la sociedad en que vive.</p> <p>Su obligación es, integrarse en plenitud a todas las actividades propias desarrolladas por el colegio y comprometerse con su aprendizaje de manera que su paso por el Colegio Los Agustinos sea un éxito y les permita adquirir las competencias necesarias para enfrentar las etapas posteriores, tanto en la educación superior como en el ámbito laboral.</p> <p>Serán obligaciones de los estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Respetar a todas las personas. b) Utilizar en todo momento modales, lenguaje, trato correcto y respetuoso, dentro y fuera del establecimiento. c) Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente. d) Participar en todas las clases y actividades educativas, de acuerdo a su carga horaria asumida desde el ingreso como alumno regular al establecimiento. e) Respetar las normas establecidas y los procedimientos exigidos para participar en cada una de sus clases. f) Presentarse a toda actividad que realice el colegio, con el uniforme oficial. g) Presentarse con una adecuada higiene personal. h) Respetar el tránsito libre y seguro de las personas, al interior del establecimiento. i) Cumplir con las medidas sanitarias de acuerdo a los protocolos exigidos por la autoridad sanitaria: uso de mascarilla, lavado de manos frecuentes, uso del antebrazo al estornudar, precaución desde su hogar y otras de autocuidado personal y colectivo. j) Cuidar con especial atención la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. k) Presentarse a las clases de Educación Física y taller deportivo con vestimenta reglamentaria. l) Ingresar puntualmente a cumplir sus deberes escolares.
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> m) Solicitar en Inspectoría general autorización para ingresar atrasado a las actividades escolares. n) Mantener una actitud de respeto en clases, actos académicos, saludos, desfiles, exhibiciones y en toda actividad que se desarrolle dentro o fuera del colegio. o) Respetar y acatar la corrección fraterna de cualquier profesor o asistentes de la educación (administrativo y/o auxiliar) del establecimiento. p) Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios establecidos. q) Entregar en las fechas establecidas por sus profesores las tareas, trabajos de investigación, informes, etc., cuidando y esmerándose en su presentación. r) Participar en las actividades extra programáticas para las cuales se ha comprometido con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia. s) Asumir de manera comprometida y responsable los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido. t) Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc. u) Cuidar todas las dependencias del colegio. v) No utilizar el celular en clases. Si necesita usarlo debe solicitar y esperar la autorización del docente a cargo de la clase o sólo si es requerido por el docente con fines pedagógicos.
--	--

Artículo 4° "De los Padres y Apoderados".

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas que establece nuestro Manual de Convivencia Escolar, a fin de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación

integral de sus hijos (as), de modo que construyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

Por la importancia de ser los primeros educadores, los apoderados serán los responsables de firmar: justificativos, comunicaciones y evaluaciones de sus hijos(as). Para ello, su firma deberá quedar registrada en la ficha de matrícula, que permanecerá en la Secretaría Académica del Colegio

DERECHOS	DEBERES y OBLIGACIONES
a) Derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a través del Centro de Padres y Apoderados.	f) Adherir al Proyecto Educativo Institucional en el cual ha matriculado a su estudiante.
b) Derecho a ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto a los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.	g) A respetar todas las medidas establecidas por la autoridad de salud, el Mineduc y el establecimiento en relación a situaciones de orden sanitarias.
c) Derecho a ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento.	h) Respetar los protocolos y procedimientos referidos a situaciones sanitarias, tomado las precauciones necesarias antes de presentarse al establecimiento.
d) Derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.	i) Desarrollar en el estudiante el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares.
e) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa	j) Supervisar que el estudiante asista diariamente a sus clases y actividades escolares.
	k) Fortalecer y estimular, en los estudiantes, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, orden y disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, amor a su familia, justicia y lealtad.
	l) No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a las personas que componen la comunidad educativa delante de su pupilo(a), de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por los integrantes de la comunidad escolar.
	m) Asistir a entrevistas o reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Directivo u otro educador.
	n) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
	o) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del estudiante: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
	p) Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Curricular en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y a los de carácter administrativo.
	q) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y/o atrasos del estudiante.

	<ul style="list-style-type: none"> r) Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su hijo/a en mobiliario o infraestructura. s) Entregar datos verídicos al establecimiento con el fin de apoyar el proceso pedagógico del hijo o hija. t) Conocer, asumir y cumplir las exigencias del presente reglamento de convivencia escolar. u) Supervisar que el estudiante se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes. v) Resolver las problemáticas del estudiante, respetando el conducto regular. w) Retirar al estudiante de clases solo en situaciones consideradas excepcionales y especiales, procurando no hacerlo antes del término de la jornada de clases. x) Supervisar que el estudiante asista al Establecimiento correctamente presentado, según indica este RICE. y) Presentar toda la información requerida si su hijo o hija está siendo sometido a evaluación diferenciada; sobre todo si tiene antecedentes del año anterior. z) Matricular personalmente al estudiante antes del término del año escolar en curso. aa) No fumar, no beber alcohol no consumir drogas dentro del establecimiento o cualquier otra actividad interna o externa. Del mismo modo no presentarse al Colegio bajo la influencia del alcohol o droga ilícita. bb) Prever que el estudiante, no traiga objetos de valor al establecimiento como: celulares, mp3, mp4, pendrive, Cd's, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos, sumas importantes de dineros, joyas u otros, ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o hurto de ningún objeto de valor cc) Acceder a las dependencias del colegio sólo con la autorización debida de los responsables del colegio. dd) Responsabilizarse ante situaciones en que el o la estudiante realice o se involucre en situaciones que afecten a otros estudiantes, incluso si ocurrieran fuera del contexto escolar (p.ej. cyberbullying, sexting, grooming, actos de violencia, etc.)
--	--

Art. 5° "De los Profesores y Profesionales de la Educación"

Los Profesores y Profesionales de la Educación, desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores y son quienes se enriquecen mutuamente para compartir un camino común de formación. Ellos tendrán los siguientes:

DERECHOS	DEBERES Y OBLIGACIONES
<p>a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.</p> <p>b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.</p> <p>c) Derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.</p> <p>d) Derecho a disponer de los espacios adecuados, para realizar en mejor forma su trabajo.</p>	<p>e) Ser modelo constante en todo su actuar demostrando permanentemente los valores de nuestro P.E.I.</p> <p>f) Respetar las normas y orientaciones dadas por el Minsal y el Mineduc, por situaciones de orden sanitario, siguiendo y asumiendo el protocolo correspondiente para el cuidado personal y comunitario.</p> <p>g) Capacitarse en la optimización de los recursos tecnológicos, para responder adecuadamente a las clases virtuales, si así lo requiere el desarrollo del sistema educativo.</p> <p>h) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, favoreciendo un ambiente de clases adecuado para el aprendizaje.</p> <p>i) Participar en la revisión y elaboración del P.E.I., reglamentos y documentos técnicos del colegio, cada vez que sea convocado para ello.</p> <p>j) Establecer y cumplir con el horario de atención a padres y/o apoderados y estudiantes.</p> <p>k) Mantener la disciplina, el orden y el trabajo permanente durante el desempeño de su labor profesional.</p> <p>l) Mantener actualizados todos aquellos documentos que son propios de su gestión técnico-pedagógica (libro de clases y otros).</p> <p>m) Preparar sus clases con antelación de acuerdo a la modalidad acordada con UTP.</p> <p>n) Liderar y orientar a los estudiantes en las tareas y actividades pedagógicas, optimizando el uso del tiempo y manteniendo un adecuado ambiente de trabajo.</p> <p>o) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo académico (reforzamientos).</p> <p>p) Cumplir con las normas legales vigentes.</p> <p>q) Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres y/o apoderados, siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> r) Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes. s) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar. t) Atender y notificar de inmediato a Inspectoría general las infracciones al Reglamento de Convivencia escolar. u) Citar a un padre y/o apoderado para entregar información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario. v) Revisar personal y atentamente tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes, entregando los resultados en los plazos que establece nuestro reglamento de evaluación. w) Conocer y cumplir los deberes establecidos en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Establecimiento
--	--

TITULO VIII.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos, **el diálogo debe ser instrumento privilegiado** para canalizar los criterios y procedimientos acordados, para abordar los conflictos y problemas en la comunidad escolar.

Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la sana convivencia considerando los procedimientos establecidos en este reglamento. Las correcciones deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa.

Artículo 6° "Del respeto a las Autoridades y Comunidad Educativa".

Los estudiantes del Colegio Los Agustinos de Talca, tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, auxiliares, compañeros y apoderados del colegio.

Artículo 7º: "De la opción educativa y el proceso de admisión y renovación de matrícula".

Elo la estudiante y su apoderado han optado libremente por el Colegio Los Agustinos de Talca, por lo tanto, al incorporarse a él, aceptan los principios educativos que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas de convivencia que regulan el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación.

Respecto de la admisión, el colegio se somete a lo que indica el Decreto 301 del 09/12/2017 del Ministerio De Educación que modifica Decreto Supremo Nº 152, de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención. (Sistema de Admisión Escolar, SAE)

La matrícula tendrá vigencia el año lectivo para el cual fue solicitada y renovable para el año siguiente; no obstante a ello, el colegio puede NO renovar la matrícula para el año siguiente si el alumno presenta un doble repitencia en el colegio; o no haya manifestado cambios, teniendo condicionalidad e incurriendo en faltas expresadas en el reglamento interno y de convivencia.

Artículo 8º: "Del Apoderado".

- 1º Todo estudiante matriculado, debe contar con un apoderado Titular, mayor de edad, que se compromete y adquiere como propias las obligaciones que debe asumir su pupilo, y responde por él ante el CLAT.
- 2º El apoderado se compromete a conocer y aceptar lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del CLAT y el Acta de conocimiento y apropiación de las normas y protocolos establecidos en el CLAT.
- 3º Si existen más hermanos en el Colegio Los Agustinos de Talca, un mismo apoderado tendrá que responder con sus obligaciones por cada uno de los estudiantes en sus respectivos cursos.
- 4º Los estudiantes podrán contar con un apoderado suplente, mayor de edad; autorizado por el apoderado titular en el "Documento de Matrícula".
- 5º Ante cualquier duda sobre su pupilo, el apoderado deberá seguir el conducto regular para obtener una respuesta del profesional pertinente que es el siguiente:

Conducto regular según materia:

• **Académica:**

1. Profesor(a) Asignatura.
2. Profesor(a) Jefe.
3. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
4. Dirección.

• **Disciplinaria:**

1. Profesor(a) Asignatura.
2. Profesor(a) Jefe.
3. Inspectoría General.

4. Convivencia Escolar
5. Dirección

• **Otras Materias:**

1. Subcentro de Padres y Apoderados (directivas de cursos)
2. Centro General de Padres y Apoderados.
3. Dirección.
4. Presidenta de la Fundación

En caso de que el apoderado requiera entrevista con algún funcionario, está podrá ser canalizada a través de portería o directamente con quien se requiera, mediante un correo electrónico dirigido al email institucional de éste.

- 6º El apoderado titular, si así lo requiere, podrá solicitar cambio del apoderado suplente, quien deberá realizar el trámite de forma personal en la Secretaría del Establecimiento.
- 7º Si un apoderado incurre en una falta de respeto o conducta agresiva y/o violenta ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el Profesor Jefe o la persona afectada dará aviso al Inspector General o encargado de convivencia escolar y éste informará de inmediato a la Dirección del CLAT, quien atendiendo los antecedentes podrá solicitar el cambio de apoderado.
- 8º La Dirección del CLAT, se reserva el derecho a solicitar cambios de apoderado (titular o suplente) cuando se compruebe que éste no cumple con los compromisos establecidos y adheridos en el Reglamento Interno de Convivencia del CLAT. En caso de que el apoderado no esté de acuerdo con el cambio, deberá enviar una carta al director solicitando la reconsideración de la medida, en un plazo máximo de 3 días hábiles. La decisión final será inapelable.

Artículo 9º De los medios de Comunicación con Apoderados y Estudiantes.

1º El Colegio Los Agustinos cuenta con correo institucional como medio de comunicación con los estudiantes, por lo cual todo nuevo estudiante deberá solicitar la información de acceso una vez que ingrese a clases.

Respecto a la comunicación con padres y apoderados, el contacto se realizará mediante teléfono institucional y/o a través de la plataforma virtual "Lirmi". No obstante, en caso de que no sea posible ubicar por las vías previamente señaladas, se enviará un correo electrónico al email informado por el apoderado al momento de la matrícula.

2º Para que la comunicación sea efectiva, el apoderado debe tener siempre activo el número de teléfono celular informado en el momento de la matrícula, pues a ese número llegará el comunicado del colegio.

3° Si el apoderado cambia de número de celular, debe de inmediato acercarse a secretaría del Colegio para proceder al cambio de número de teléfono y activar el nuevo número en la plataforma oficial, dando aviso al profesor jefe y a los responsables de los procesos de colegio.

4° El Profesor Jefe podrá tener los teléfonos de sus estudiantes y administrar un grupo WhatsApp, haciendo uso de un número institucional exclusivamente asignado para estos fines, el que se empleará para comunicaciones Escolares y Técnicos Pedagógicos. Él o ella será el responsable de que se le dé un uso adecuado al grupo, pudiendo bloquear al estudiante de inmediato si hace mal uso de la red.

5° Los estudiantes para ser parte del grupo de WhatsApp del curso, deberán aceptar participar de forma voluntaria de éste y mantener siempre una conducta acorde a los valores del Colegio y de la normativa del presente reglamento. Además, deberá informar al apoderado de su participación en el grupo.

6° El equipo de Gestión del Colegio, al igual que los profesores, tendrán acceso al número de celular de los Apoderados, resguardando la privacidad de cada uno. Ellos están facultados para hacer llamadas a los PPAA y así mantener el contacto con las familias.

Artículo 10°: "Del Uniforme Escolar"

- 1° El uso del uniforme institucional es obligatorio para todas las actividades desarrolladas por el Colegio Los Agustinos; las excepciones las informará oportunamente la Dirección del Colegio a través de Inspectoría general.
- 2° El uniforme institucional es el siguiente:
Buzo (pantalón y polerón) institucional, polera institucional blanca, calcetas y zapatillas deportivas.
- 3° En invierno, en forma excepcional y complementaria al uniforme, se autoriza el uso del polar institucional o en su defecto de parka o polar azul marino o negro sobre el polerón institucional, gorro y/o bufanda azul marino o negra, sin diseños ni accesorios.
- 4° En noviembre y diciembre, excepcionalmente, el estudiante podrá hacer uso de pantalón corto institucional, no obstante, para efecto de las ceremonias y actos del colegio, éste deberá usar el pantalón de buzo institucional.
- 5° El **uniforme para hacer Educación Física y talleres deportivos** es: pantalón corto azul marino institucional, polera gris sin logos, calcetas y zapatillas deportivas. En época de invierno, se acepta el uso de primeras capas.

Artículo 11° "De la Presentación Personal".

1º Los **varones**: deben mantener su cabello corto, ordenado, limpio, (corte regular: orejas despejadas, sin tocar el cuello de la polera, y con un volumen adecuado que será determinado por Inspectoría general), limpio, sin teñir (de colores fantasía), libre de parásitos y sin peinados o cortes de pelo extravagantes (melenas, patillas, mechones, rapados, dibujos o letras en su cabeza), con tendencias hacia algún tipo de moda; su rostro bien afeitado.

No está autorizado el uso de accesorios o adorno en su cuerpo, tales como: aros, anillos, piercing, (*este adorno es fuente de infecciones e higiene personal además de ser un elemento que puede afectar la seguridad del o la estudiante*), cadenas o collares, pulseras de cuero o metálicas, cejas rapadas, u otros de moda. Si un alumno es sorprendido portando estos accesorios, serán requisados por el Inspector General, inspectores asistentes y/u otro educador del colegio y/o por los profesores.

2º Las **damas** deben mantener su cabello limpio, ordenado, sin teñir de colores fantasía, sin peinados extravagantes (melenas, patillas, mechones, rapados, dibujos o letras en su cabeza). Sin extensiones ni trenzas artesanales.

No está autorizado, el uso de maquillaje, uñas largas o pintadas, aros colgantes, piercing, pulseras, joyas, cadenas o collares y otros de moda.

3º Si el o la estudiante se presenta al Colegio sin cumplir las normas de higiene y presentación personal, se procederá a llamar a su apoderado, quien deberá hacerse presente en el establecimiento, para retirar al o la estudiante y solucionar la falta a la brevedad. El estudiante, al volver, deberá presentarse ante el Inspector general, para su revisión, quien autorizará el ingreso a clases.

4º El estudiante es el primer responsable del cuidado de su uniforme escolar, el CLAT no se hará responsable ante daños o extravíos de prendas de vestir. Es altamente recomendable marcar las prendas del uniforme.

5º El estudiante del CLAT, mientras vista su uniforme (buzo oficial) debe mantener su identidad con la institución, demostrando en todo momento una actitud disciplinada dentro y fuera del establecimiento. De no cumplir con este deber podrá ser amonestado verbalmente y/o por escrito en su hoja de vida.

6º Ante imprevistos con el uso del uniforme, se debe informar personalmente al Inspector General, indicando las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. Los Profesores colaborarán en la revisión de los permisos otorgados por el Inspector General. Si no existiese ninguna justificación, se procede de acuerdo al Inciso 5º de este artículo.

Artículo 12º “De los Horarios”.

- 1º Los estudiantes del Colegio deben asistir a clases en el horario que corresponde, es decir, desde las 08:00 a 16:15 horas, y según el horario de clases entregado a inicios del período lectivo.
- 2º El Horario de almuerzo es de 13:00 a 13:45 horas. Los alumnos inscritos en el Programa de alimentación (PAE), lo podrán hacer regularmente en el comedor, deberán respetar los turnos y medidas sanitarias establecidas. Aquellos estudiantes no inscritos en el PAE, deberán traer su colación en termos o contenedores que mantengan la temperatura del alimento; podrán servirse su colación en las salas que permanecerán abiertas en los horarios que Inspectoría general defina, para luego ventilar y limpiar la sala.
- 3º Solo podrán salir fuera del Establecimiento, aquellos estudiantes que tengan "*pase de almuerzo*", solicitud que debe hacer personalmente el apoderado titular en Inspectoría General durante el mes de marzo. Los estudiantes autorizados a salir no podrán ingresar con alimentos de ningún tipo al interior del colegio.

Artículo 13° "De la asistencia a clases".

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos.

- 1º Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o actividades educativas en las que se haya comprometido, como también a los actos oficiales que se les cite.
- 2º Todos los estudiantes que llegan atrasados a la jornada regular de colegio clases deben registrarse en inspectoría para ingresar a la sala de clases.
- 3º La asistencia a clases es obligatoria, en cualquier modalidad de clases que se encuentre el Establecimiento, el apoderado asume la responsabilidad ineludible que el estudiante cumpla con la obligación de asistir a clases en forma regular, y de acuerdo a los horarios establecidos por el CLAT.
- 4º Durante el período de clases el estudiante no podrá retirarse del Colegio, salvo en casos que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia en el registro de salida diaria en inspectoría.
- 5º Si un estudiante tiene control médico y/o dental en horario escolar, el apoderado deberá retirarlo personalmente o dejar firmado el libro de retiro con anticipación de al menos un día.
- 6º Todo alumno que ingrese durante la jornada escolar y certifique atención médica, deberá quedar presente durante la jornada escolar.

Artículo 14: "De las Inasistencias a clases".

- 1º La inasistencia a clases del estudiante, deberá ser justificada en la Oficina de Inspectoría general **personalmente por el apoderado** al día siguiente de ocurrida la ausencia.

En caso de no justificar ausencia, se solicitará al estudiante que, en presencia del Inspector general, comunique a su apoderado de la falta ocurrida.
- 2º Si el apoderado no justifica en el plazo establecido, se entenderá esto como una falta a sus responsabilidades, facultando al colegio para solicitar el cambio de apoderado, en caso de que esta conducta se vuelva reiterativa en el tiempo.
- 3º En caso de ausencia a evaluaciones el apoderado debe regirse por el reglamento de evaluación (artículo 33, b).
- 4º El apoderado del estudiante que falta por enfermedad, deberá justificar su inasistencia durante las primeras 48 horas del tiempo que dure su licencia **presentando el certificado médico correspondiente**.
- 5º Si un estudiante al término del período escolar tiene menos de un 85 % de asistencia a clases, el apoderado deberá solicitar por escrito a dirección, su promoción, siempre y cuando tenga argumentos válidos comprobables para apelar.

Artículo 15: "De las reuniones de Padres - Apoderados y Citaciones".

- 1º Las reuniones de apoderados son citadas por los Profesores jefes a través de los canales de comunicación oficial que cuenta el Establecimiento
- 2º Las inasistencias a reuniones de padres y apoderados, deberán ser justificadas con el profesor jefe de forma personal, teniendo como plazo hasta el siguiente día hábil de realizada la actividad.
- 3º Será considerado falta grave la ausencia de los apoderados a las citaciones realizadas por el Colegio ya sea por situaciones académicas o actitudinales del o la estudiante, quedando registro en la hoja de vida del estudiante.
- 4º A la tercera falta del apoderado a una reunión mensual, o citación al Colegio sin justificación, el Profesor Jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia, podrá solicitar a la Dirección el cambio de apoderado.

Artículo 16: "De los Atrasos".

- 1º Serán considerados atrasos el ingreso a clases del estudiante después del inicio de la jornada, después de terminado los recreos y/o almuerzo y en cambios de hora.
- 2º Los atrasos al inicio de la jornada serán controlados en portería por inspectoría general, quedando la falta registrada en el sistema de control de atraso que el colegio disponga para ello.

Para asegurar no interrumpir constantemente el proceso de aprendizaje, los estudiantes que lleguen posterior a los 15 minutos de iniciada la clase, deberán ingresar al cambio de hora del primer bloque (08:45hrs.)

Si los estudiantes no ingresan a las 8:45 hrs, deberán ingresar al siguiente cambio de hora u horario de recreo.

- 3º El CLAT, aplicará estrategias que regulen el ingreso ordenado de estudiantes atrasados a clases, favoreciendo a los alumnos que llegan a su hora y evitando que las clases sean interrumpidas permanentemente. Es así, como los estudiantes atrasados tendrán que esperar a lo menos que termine la primera hora de clases para ingresar a su sala.
- 4º Excepcionalmente, los estudiantes que viven en sectores rurales donde la locomoción colectiva tiene recorridos que dificulta su llegada de los estudiantes al Colegio, el apoderado en forma personal, **podrá solicitar en el mes de marzo** en Inspectoría general, un pase de ingreso especial hasta 15 minutos después de iniciada la jornada; para esto deberá presentar un Certificado de Residencia actualizado; antecedente que será revisado por Inspectoría general.
- 5º Los estudiantes que cuenten con la autorización respectiva para ingreso especial, deberán acreditar dicho beneficio, exhibiendo en portería el documento que lo respalde y que el colegio defina.

Pasada esta hora se registrará el atraso como una falta de acuerdo al numeral 2º de este Artículo.
- 6º Si el estudiante (a) tiene más de 5 atrasos cumplidos en el registro oficial, se notificará a su apoderado de la falta, y se solicitará una entrevista con éste para que tome conocimiento y se responsabilice del comportamiento de su pupilo/a para que llegue a la hora al Colegio.
- 7º Los estudiantes reincidentes en esta conducta de impuntualidad, y que cumplan 5 atrasos, el apoderado, deberá presentarse al día siguiente para que su hijo pueda ingresar a clases; de no ser así (dando aviso al apoderado que se presente), el estudiante esperará la llegada del apoderado para ingresar a clases, su tiempo lo dedicará al estudio personal en biblioteca.
- 8º Si el estudiante reincide en llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, será considerado como una falta grave y cumplido 8 atrasos deberá firmar junto a su apoderado un Compromiso de Conducta, quedando registro de la falta en el libro de clases.
- 9º Si el estudiante reincide en esta falta y el apoderado no se hace presente para justificar los atrasos, cumplido los 10 atrasos, deberán firmar la medida formativa de condicionalidad.

- 10º Si persiste en la conducta de llegar atrasado estando Condicional, el colegio podrá establecer medidas formativas y/o reparatorias adicionales como forma de generar una reflexión adicional en el estudiante.
- 11º Los estudiantes que lleguen atrasados después de recreo o cambio de hora serán enviados a Inspectoría para el respectivo registro, ingresando con la autorización correspondiente.
- 12º El estudiante que llegue atrasado a una evaluación, deberá rendirla en forma inmediata, en el tiempo restante que queda de la hora de clases. Este numeral se guía por el artículo 33, literal a del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar.

Artículo 17: "Del retiro del estudiante del CLAT durante la jornada de clases".

Por disposiciones del Ministerio de Educación se establece la siguiente normativa:

- 1º En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Área de Inspectoría autorizar la salida del estudiante del CLAT con su apoderado titular o suplente, dejando constancia del motivo y hora en el libro de Registro de salida de estudiantes.
- 2º Los retiros de estudiantes y autorizaciones para salir antes del término de la jornada deberá realizarlos personalmente el apoderado titular o apoderado suplente, en la oficina de Inspectoría general, presentando su cédula de identidad. Esta situación quedará anotada en el Registro de Salida de estudiantes.
- 3º No se autoriza la salida del estudiante mediante justificación telefónica del apoderado, vía escrita u otro medio de comunicación.
- 4º Excepcionalmente y en caso de fuerza mayor o impedimento físico del apoderado titular, este último podrá autorizar a otra persona mayor de edad para que realice el retiro del estudiante, para lo cual deberá comunicarse con inspectoría general y otorgar un poder simple y la fotocopia de su carnet a quien efectúe el retiro.
- 5º Con el objetivo de no interrumpir el proceso de Aprendizaje en horario de clases, NO se autoriza la salida de estudiantes en horario de clases. El apoderado debe tomar las precauciones y solicitar, con la debida anticipación, el retiro del o la estudiante en los horarios asignados por inspectoría, esto es recreos y horario de almuerzo.
- 6º En caso que el estudiante deba rendir una evaluación, no se autorizará la salida del o la estudiante hasta que haya realizado su evaluación y terminada su clase.

Artículo 18: "De las actividades de Educación Física: Procedimiento"

- 1º El buzo oficial, no se debe usar para hacer la clase de educación física o el taller deportivo.

- 2º Atendiendo al valor del respeto, él o la estudiante debe hacer cambio de vestimenta deportiva solamente en los camarines designados. Ningún estudiante podrá estar a torso desnudo en ninguna actividad deportiva.
- 3º Terminada la clase o actividad deportiva él o la estudiante, deberá realizar su higiene personal, para ello deberá traer sus útiles de aseo
- 4º Finalizada la actividad, el estudiante no debe llegar atrasado a la clase siguiente, debiendo controlar el tiempo para su aseo y cambio de vestimenta.
- 5º La clase de Educación Física es obligatoria. El o la estudiante que no realice actividad física -motriz deberá presentar el certificado médico que lo exime temporalmente o en forma definitiva de la asignatura. Si él o la estudiante no presenta certificado médico, deberá ser justificado por el apoderado titular o suplente con anterioridad a la clase dentro del horario de justificación.
- 6º Para el estudiante que no ha sido justificado, el Profesor de Educación Física deberá dejar constancia del hecho en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clase.
- 7º El estudiante que no realice la clase de Educación Física, deberá realizar un trabajo relacionado con la asignatura en biblioteca o lugar que le asigne el profesor(a) de Ed. Física, y ser evaluado colocando una calificación formativa o parcial al final de la clase.
- 8º Si el apoderado presenta una Licencia de Eximición para la Clase de Educación Física, deberá ser eximido de cualquier actividad deportiva que se realice en el CLAT, siendo evaluado con trabajos escritos relacionados con la asignatura.

Artículo 19º: "De las Actividades Curriculares de Libre Elección - ACLE"

- 1º Todo estudiante matriculado en el CLAT, tendrá derecho de elegir y pertenecer a una disciplina de las distintas áreas de desempeño de las ACLE ofrecidas por el Colegio, dependiendo exclusivamente de sus intereses personales, preferencias, cualidades y destrezas para el desarrollo de ella.
- 2º El estudiante al momento de inscribirse en algún taller de las distintas áreas de desempeño, deberá comunicar tal decisión a su apoderado, avalando este último el compromiso del estudiante hacia el taller elegido.
- 3º Todo estudiante que sea parte de un taller ACLE, tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir lo establecido en el "Reglamento ACLE", que sus profesores darán a conocer durante el mes de marzo.
- 4º Los estudiantes que forman parte de las ACLE deberán asistir a la totalidad de los eventos de su disciplina o actividad, dónde el Colegio esté participando.
- 5º Los estudiantes que se encuentren bajo la medida formativa de condicionalidad no podrán participar de los eventos y competencias de las selecciones deportivas que se realicen fuera de las dependencias del colegio.

Artículo 20º: "Del comportamiento en dependencias del Colegio Los Agustinos".

- 1º Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y cordialidad con toda la comunidad educativa, manteniendo un lenguaje adecuado, libre de garabatos o insultos, evitando los juegos bruscos y actos de grosería. El estudiante debe tomar conciencia de que en todo lugar representa a su Colegio Los Agustinos.
- 2º Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación (Administrativos y Auxiliares).
- 3º Están prohibidos los pleitos al interior de las dependencias del Colegio. Los y las estudiantes deberán evitar involucrarse en estos, ya sea como espectadores o participantes. Dígase lo mismo frente a las bromas que atenten contra las personas. En todo momento deben respetarse y mantener una buena convivencia.
- 4º Los y las estudiantes en todo momento al interior de las dependencias del Colegio, deberán actuar bajo estándares de Seguridad, por lo tanto, deben conocer y respetar las normas y procedimientos establecido en el Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.
- 5º Está prohibido circular en bicicleta, patines o patinetas dentro del patio. Todo estudiante que se traslade en bicicleta se hace responsable de ella y de traer cadena con candado, para estacionarla en los lugares autorizados para ello. El CLAT no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.
- 6º Durante el recreo los estudiantes deben abandonar las salas de clases, ya que por norma durante los recreos deben ser ventiladas para adecuar el ambiente a una siguiente clase y también resguardar la seguridad de las pertenencias, evitando perdidas y/o robos. Los profesores que atendieron a los cursos colaborarán con Inspectoría general en esta labor. Las excepciones las define inspectoría general.
- 7º Durante el cambio de hora, el estudiante debe permanecer en su sala de clases, en espera de su Profesor. En ausencia de él, no podrán salir del aula y ocuparán su tiempo en lo que les indique el Jefe de UTP. Los y las estudiantes mantendrán la autodisciplina adecuada al interior del aula mientras estén sin profesor.
- 8º La colación (desayuno – almuerzo) debe hacerse al interior del Colegio en los comedores o lugares asignados para tal efecto. Si él o la estudiante trae su colación su apoderado deberá prever que su pupilo la traiga al inicio de la jornada. Por seguridad e higiene, Inspectoría general o portería, no están autorizados para recibir colaciones para los o las estudiantes.
- 9º El traslado de curso a otras dependencias del CLAT internas y/o hacia otras dependencias externas, se hará en forma ordenada y silenciosa, bajo la responsabilidad del Profesor que los atiende en ese momento.
- 10º El Comedor es un servicio de utilidad. Para que cumpla adecuadamente su finalidad, los estudiantes deben cumplir con las medidas sanitarias establecidas, cuidar su

mobiliario y mantener una conducta de respeto hacia las personas que lo atienden, como también por los compañeros que se encuentran en él, conservando limpio el lugar que les corresponde.

- 11º No se permitirá a los estudiantes su permanencia en las puertas de acceso al Colegio o lugares adyacentes a ellas durante la jornada de clases.
- 12º Todo estudiante que haga uso de la Biblioteca en horario de clases, debe presentar a la encargada la autorización escrita del Profesor que le corresponda. El estudiante que no respete las normas establecidas en los ambientes de la biblioteca, se le pedirá abandonar el lugar y se dará aviso al Inspector.
- 13º Los estudiantes que participen en ceremonias o actos oficiales (Premiaciones, Reconocimientos, Celebraciones, Licenciatura, y otros) deberán cumplir con lo establecido en artículos N°10 "*Del Uniforme Escolar*" y N°11 "*De la presentación personal*".
- 14º En caso que un estudiante sea "asaltado, amenazado, violentado o ultrajado" en camino o salida del colegio, deberá informar al establecimiento y se solicita a los PPAA que estampen la denuncia respectiva en Carabineros o PDI más cercano a su residencia. Se recomienda no andar solos, y retirarse en grupos a sus hogares.

Ahora, si el estudiante, se presenta al colegio luego de lo sucedido, el Inspector General, dará aviso a su apoderado, las autoridades del colegio, el profesor jefe y los organismos policiales respectivos. El estudiante permanecerá en el establecimiento hasta que sea retirado por su apoderado.

- 15º Cualquier acción que transgreda la normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y ocurran fuera del Colegio Los Agustinos de Talca una vez terminada la Jornada Escolar, será única y exclusivamente responsabilidad del estudiante y su apoderado; pero si él o la estudiante anda con su buzo oficial y/o es identificado o identificada como estudiante de este Establecimiento, la Dirección junto a Inspectoría general se faculta para aplicar las medidas disciplinarias que ameriten de acuerdo a este Reglamento.
- 16º El o la estudiante que curse Cuarto Medio y que mantenga una situación formativa de condicionalidad al término del año escolar, no podrá participar en la ceremonia de Licenciatura con sus compañeros. Si lo estima conveniente, el o la estudiante y su apoderado, pueden presentar una apelación al Director que, consultado el Consejo de Profesores y de acuerdo a los méritos evidenciado por él o la estudiante, será autorizado/a a participar de la ceremonia; de no ser así, el estudiante recibirá sus documentos a través de secretaria del Establecimiento.
- 17º Está prohibido que estudiantes alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y el ambiente del Colegio, no pudiendo tirarse agua (bombitas), golpear o patear desmedidamente balones de juegos, tirarse harina u elementos que dañen la ropa y a la persona. Esta falta se considerará gravísima, debiendo los responsables asumir las medidas establecidas en este Reglamento.

- 18º Los 4º Medios podrán solicitar a la Dirección, través de su directiva y Profesor jefe un momento de esparcimiento para expresarse en una actividad de despedida propia de ellos (presentar proyecto). De ser autorizada se responsabiliza de dicha actividad al presidente (a) de curso y Profesor(a) Jefe.
- 19º La venta de artículos, productos, alimentos están prohibidos. No obstante, la Dirección está facultada para autorizar solicitudes de venta para los cursos, siempre y cuando se cumpla con los productos que establece la Ley de Kiosco saludable.

Artículo 21º: "Del Uso y Cuidado de los Bienes".

- 1º Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.
- 2º El estudiante se responsabilizará de los recursos y los bienes que la Comunidad Educativa coloca a su disposición.
- 3º El apoderado del estudiante es responsable de pagar los perjuicios provocados si se ocasionan daños en el inmueble y materiales del establecimiento.
- 4º En caso de deterioro de recursos o bienes sin que haya responsable del hecho, los costos de reparación y/o reposición serán a costa del curso si son al interior de un aula, y de todos los cursos, si son al exterior de las aulas.
- 5º Los costos de reparación y /o reposición si involucra a todos los cursos, será en partes iguales y cobrados a las tesorerías de cada curso por la Dirección.
- 6º Los estudiantes deberán mantener y colaborar con el orden y la limpieza de todas las dependencias del Colegio. Tienen la obligación de conservar en buen estado el mobiliario y el material de uso común según el inventario realizado a inicios del año Escolar.
- 7º Está absolutamente prohibido dañar voluntaria, negligente o culpablemente las dependencias del Colegio, pintar grafitis y otros en la infraestructura. Esta acción es considerada como falta gravísima.
- 8º Los estudiantes son responsables de todas las pertenencias que traen al Colegio y que no hayan sido solicitadas por el educador, como: dinero, joyas u especie de valor, por tanto, el Colegio, no se hace responsable, ante pérdidas, extravíos, hurtos o daños de las mismas.

Artículo 22º: "De los Dispositivos electrónico de almacenamiento externos y de comunicación".

Queda prohibido el uso de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación al interior de la sala de clases, así como en otros espacios educativos en los que se estén desarrollando actividades pedagógicas, formativas o de índole educativo, entre ellos:

equipos de audio portátiles, telefonía celular y dispositivos electrónicos u otros incluyendo sus audífonos; siempre y cuando no sean estos autorizados por el profesor.

- 1º Los dispositivos deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las clases y de cualquier actividad de aprendizaje realizada al interior o al exterior del colegio. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, el docente le solicitará que guarde el equipo y de no ser así, será anotada su falta en la hoja de vida del o la estudiante.

Como forma de prevenir el uso del celular sin autorización durante la clase, en cada sala existirá una caja plástica, custodiada por el docente, para que cada estudiante deje el celular, cautelando que los estudiantes no manipulen la caja.

En caso de que el estudiante no entregue el celular y si es sorprendido utilizándolo sin autorización, el o la docente solicitará al estudiante que lo deje en la caja hasta el final de la clase. Si el o la estudiante se rehúsa a entregar el celular, el docente lo enviará de inmediato a inspección, dejando registro de la falta en la hoja de vida

Si el estudiante llega a inspección por negarse a entregar el celular, el inspector solicitará al estudiante nuevamente el equipo móvil y contactará al apoderado para que se presente al colegio a retirar el celular, dejando registro en la hoja de vida.

La no presentación del estudiante en inspección o la negativa ante el inspector de entregar el celular será considerada falta gravísima y se procederá de acuerdo a lo establecidos en el RICE.

- 2º En caso de reincidencia en esta conducta, el profesor dejará la evidencia en el libro de clases, avisará al Inspector General, quien citará al apoderado a tomar conocimiento de la situación y establecerá la remedial correspondiente.
- 3º Queda prohibido el uso de aparatos eléctricos tales como: planchas de pelos, juegos electrónicos, hervidores de agua, teléfonos celulares, tablets, etc. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, deberán entregar el equipo al profesor que lo solicita, y se procederá de acuerdo a los incisos 1 y 2 de este artículo.
- 4º El Colegio no se responsabiliza por pérdida, hurto o robos de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación u otros equipos o pertenencias del estudiante, ocurrida durante la permanencia del estudiante en el establecimiento.
- 5º Será de exclusiva responsabilidad del apoderado y el estudiante la pérdida y o deterioro de estos aparatos u objetos, liberando al Colegio Los Agustinos de toda responsabilidad.

Artículo 23°: "De las actividades, beneficios y/o campañas económicas⁹".

- 1º La Dirección avalará sólo las actividades propias y oficiales organizadas por el Centro general de estudiantes y Centro general de Padres y Apoderados.
- 2º La Dirección se reserva el derecho de autorizar o rechazar solicitudes de campañas económicas utilizando locales y equipos del Colegio en beneficio de cursos o grupos particulares, tales como rifas, bingos, comidas a beneficios, bailes, etc.
- 3º Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio Los Agustinos para fines personales, como fiestas, rifas, bingos, afiches y otros eventos sin autorización del Director.

Artículo 24°: "De las Visitas y/o salidas Pedagógicas".

- 1º Las Visitas y/o salidas Pedagógicas "son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y la formación de los estudiantes..."(Supereduc, 2019)
- 2º Las actividades son establecidas en la planificación de cada una de las Asignaturas de Aprendizaje, estas son de carácter obligatorias para los cursos que la requieran y su planificación y organización son responsabilidad del Profesor de Asignatura, supervisadas y autorizadas por UTP.
- 3º La participación del estudiante en actividades programadas por el CLAT u otras instituciones en horario de clases que requieran salida del establecimiento, deberán ser autorizadas por escrito por parte del apoderado del estudiante, mediante firma del documento de autorización respectivo, en el cual se consignará: actividad, objetivo, fecha, hora, lugar, curso y persona responsable.
- 4º El financiamiento total o parcial será de acuerdo al presupuesto que presente el Profesor en el proyecto de visita pedagógica.
- 5º El Inspector General, velará que los cursos que efectúan visitas pedagógicas cumplan con todas las normas establecidas por la Dirección Provincial de Educación.
- 6º Los cursos autorizados por la Dirección Provincial de Educación contarán con el respaldo del Seguro Escolar¹⁰.
- 7º Por ser la visita pedagógica una actividad del CLAT, se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 25°: "De los paseos de curso".

- 1º Los Paseos de Curso, si bien son actividades programadas con tiempo y realizadas al finalizar el año académico, de forma voluntaria y consensuada por apoderados y/o

⁹ Cfr. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad , Art. 7

¹⁰ Cfr. Decreto 313 , Artículo 3º del Seguro Escolar – Ley N° 16.744

estudiantes, NO forma parte de las actividades del CLAT, por tanto, como principio y lineamiento institucional, no son autorizados, ni promovidos, ni respaldados por el Colegio.

Artículo 26°: "De las Urgencias Médicas".

- 1º En caso de que un estudiante, presente síntomas o malestares asociados a alguna enfermedad, el estudiante será llevado a inspección y se contactará al apoderado para que se acerque a retirar al estudiante a la brevedad.
- 2º En caso accidente de un Estudiante, el equipo de Inspección general aplicará el *Protocolo de accidentes* para estos casos, dando aviso inmediatamente al apoderado.
- 3º El estudiante que sea derivado al Servicio de Urgencia, deberá ser acompañado por personal disponible del CLAT. El apoderado titular o suplente, deberá presentarse a la brevedad en el Centro Asistencial. Una vez que el apoderado se hace presente el Centro Asistencial, el estudiante queda bajo su responsabilidad, debiendo el funcionario, dar la información respectiva y volver a sus labores habituales.
- 4º En caso de accidente de trayecto de un estudiante, podrá ser derivado directamente al Centro Asistencial. El apoderado dará aviso al Colegio, teniendo que pasar a la oficina de inspección general a retirar el seguro escolar respectivo.
- 5º Es obligación del estudiante avisar al educador responsable de la actividad en que está participando o, en su defecto, al primer educador con el que se encuentre.

TITULO IX: PROCEDIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE HAN TRANSGREDIDO LOS VALORES Y NORMAS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 27°: "De la definición de Transgresión de valores o normas".

Se define Transgresión como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por el CLAT y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la buena convivencia de la comunidad educativa.

El abordaje de situaciones que constituyan una falta que afecte de forma gravísima la convivencia escolar, se desarrollará a través de instancias formales y presenciales en el establecimiento, dando cumplimiento a un procedimiento equitativo y contextualizado al interior de la comunidad educativa.

Este se entenderá como "Debido Proceso" al conjunto de garantías que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, al momento de aplicarse una medida disciplinaria o formativa, traduciéndose en los siguientes derechos para las partes:

- › Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.

- › Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- › Realizar la apelación de la medida disciplinaria adoptada cuando la medida esté asociada a una falta grave o gravísima.

Es en ese sentido, el debido proceso para las denuncias de situaciones que no hayan sido presenciadas directamente por algún funcionario del establecimiento, debe contemplar lo siguiente:

Detección: Todos(as) los adultos responsables de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, administrativos o apoderados), tienen la responsabilidad de estar atentos a situaciones que constituyan una falta por parte de los y las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias, las cuales deberán ser canalizadas oportunamente hacia el estamento correspondiente.

Imparcialidad del Proceso: Para el abordaje de las faltas gravísimas normadas en el reglamento, el director o quien este designe deberá asignar un adulto responsable para los distintos tipos de situaciones, siempre y cuando no se encuentre vinculado directamente con lo sucedido.

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado(a) culpable ni ser sancionado hasta comprobar lo contrario, desarrollando un procedimiento racional y justo.

Notificación a los involucrados: Todas las personas que se crea que estén involucrados directa o indirectamente con una situación que transgreda la normativa interna del establecimiento deben ser avisadas de forma personal y explícita por quien inicie algún proceso indagatorio, dejando constancia por escrito del encuentro y sus puntos tratados.

Notificación a Apoderados: Frente a faltas graves o gravísimas, se citará a los apoderados de los involucrados vía telefónica y/o plataforma digital Lirmi o la que el Colegio tenga en funcionamiento y/o agenda escolar, para informar sobre la situación en la que se está indagando y la participación de su pupilo en dicho evento, dejando constancia por escrito mediante el módulo de comunicaciones de la plataforma Lirmi u otra de similares características que se encuentre vigente.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, se respetarán los plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias los cuales estarán explícitos en cada protocolo de actuación.

Derecho a ser escuchado: Todas las personas involucradas directa o indirectamente en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de las Medidas: Se considerarán los siguientes conceptos al momento de la aplicación de la medida:

- › Respetar la dignidad de todo niño, niña y adolescente.
- › Estar acorde al nivel educativo y del desarrollo del niño, niña o adolescente.
- › Estar directamente relacionada con la falta.
- › Ser proporcionales a la falta.
- › Promover la reparación de la falta y el aprendizaje.

Informe Resolutivo: en caso de que se active una investigación o se inicie un protocolo de actuación, se confeccionará un acta de cierre, la cual dará cuenta del motivo o falta que generó el inicio del proceso, los antecedentes recopilados durante la indagación realizada, las conclusiones correspondientes y las medidas respectivas. Dicho informe será puesto en conocimiento del director, las partes involucradas y sus apoderados, considerando dicha instancia como cierre del proceso.

Monitoreo: En el caso de las medidas formativas o disciplinarias, se estipularán plazos racionales que permitan el monitoreo y cumplimiento de dichas medidas.

Derecho a Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante y/o su apoderado en caso de considerarlas injustas o desproporcionadas. La instancia de apelación para todas las medidas o sanciones deben ser dirigidas al director, a través de una carta formal firmada por el emisor, explicando el motivo y los argumentos que respaldan dicha apelación, para lo cual tendrán un un plazo máximo de 5 días hábiles.

Frente a las medidas de "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante el director, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se manifestarán por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes y que se encuentren disponibles". En un plazo de cinco días hábiles, la Dirección del establecimiento, presentará de manera escrita la resolución final de apelación, estableciendo si es ACOGIDA o DENEGADA, y a su vez, informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación mediante resolución escrita.

Derivación y/o denuncia: Frente a faltas graves y gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados podrán ser derivados a Orientación y/o psicólogo del establecimiento, donde se coordinarán las acciones que se consideren pertinentes:

Recolectando antecedentes para analizar el caso.

Definiendo y ejecutando un plan de apoyo pedagógico y/o psicosocial en un plazo definido y acotado.

Evaluando el plan de apoyo.

Si la situación lo amerita, se realizarán derivaciones a instituciones externas (OPD, PPF, PRM, CESFAM, entre otros) para que la familia reciba apoyo especializado según la problemática detectada.

En el caso de situaciones que constituyan delitos, de acuerdo al Art. 175º de la Ley N° 19.696 Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto"

Artículo 28º: "De la clasificación de las anotaciones".

Según su connotación, y a fin de determinar las medidas educativas ya sea para destacar y/o sancionar, estas se aplicarán para reafirmar su buen comportamiento, o promover su superación, en este contexto las observaciones y/o trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Positivas:** Conductas que destacan el buen comportamiento y actitud positiva del estudiante, en todo su quehacer educativo, es decir, colabora, se interesa, asume responsabilidades, coopera, y se dispone a desarrollar un buen proceso de aprendizaje, valora su educación integral.
- b. **Leves:** conductas negativas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a **alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo**, a terceros y/o para la Comunidad Educativa, se apartan del perfil ideal definido para nuestros estudiantes.
- c. **Graves:** conductas que transgreden las normas, **perjudicando gravemente la convivencia escolar o con graves repercusiones** negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.
- d. **Gravísima:** conductas que transgreden las normas, **causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas** para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa, que puede llegar a implicar la cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 29°: "De las Medidas Disciplinarias, formativas y/o reparatorias".

Así como el cumplimiento a la normativa establecida por este reglamento de Convivencia Escolar serán motivo de felicitaciones, las faltas al reglamento en las que los y las estudiantes incurran será motivo de sanciones de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia, atenuantes y agravantes. Las sanciones tipificadas no obedecen a un orden jerárquico, sino al tipo de falta cometida atendiendo la naturaleza y gravedad de ella.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a) **Amonestación verbal:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Se espera del estudiante una actitud positiva y de cambio frente al llamado de atención y no volver a repetir la conducta.
- b) **Amonestación escrita:** Es la observación realizada por el profesor, Inspector General, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de clases digital.
- c) **Suspensión temporal:** Es una **medida excepcional** y se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular por un periodo máximo de 5 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la

instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del estudiante. Durante este período el o la estudiante no podrá participar de ninguna actividad programática o extraprogramática, excepto las relacionadas con las evaluaciones, en donde el estudiante obligatoriamente debe asistir a rendir dicha evaluación, según calendario de evaluaciones. Para reincorporarse a clases, el estudiante deberá obligatoriamente presentarse junto a su apoderado en Inspectoría General. Se espera del estudiante un cambio significativo en su conducta para acatar y respetar las normas establecidas por la comunidad.

d) **Cancelación de matrícula:** Medida excepcional adoptada por el director del establecimiento, en la cual se le informa por escrito al apoderado que, al finalizar el año, el estudiante no podrá continuar en el establecimiento fundamentando la razón de la medida informada. El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de los siguientes quince días desde la notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de profesores. El Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El estudiante sigue siendo estudiante regular hasta el término del año escolar y podrá ser informado hasta antes del inicio del segundo proceso de postulación del sistema de admisión escolar (SAE).

e) **Expulsión:** Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado a volver de manera definitiva, por incurrir en una falta gravísima y que afecte la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y tener un fuerte impacto en la convivencia escolar.

Esta medida excepcional es adoptada única y exclusivamente por el director, consultado el equipo directivo y/o el consejo de profesores del establecimiento, una vez concluido el proceso de investigación respectivo, según los procedimientos y plazos definidos por el establecimiento y la normativa vigente, garantizando el respeto de los derechos de los estudiantes involucrados.

2. MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS

Dialogo formativo: entrevista del estudiante con algún profesor de asignatura, profesor jefe, inspector general o encargado de convivencia escolar para revisar los posibles motivos que explican el comportamiento del estudiante ante alguna situación determinada.

Entrevista con apoderado/a: instancia en la que un profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, inspector general o encargado de convivencia se reúnen con el apoderado del estudiante para que este tome conocimiento de la conducta del estudiante, así como también de las faltas cometidas por éste, con la finalidad de recibir el apoyo de parte de la familia.

Mediación de conflictos: instancia en la que las personas involucradas en una situación que no refiere riesgo directo en la integridad física y psicológica, se reúnen con el Encargado de Convivencia para exponer sus puntos de vista, reconocer sus responsabilidades y establecer acuerdos para que el conflicto no siga ocurriendo.

Monitoreo actitudinal y conductual: acompañamiento que recibe el estudiante de parte de su profesor jefe quien se entrevistará con el estudiante con problemas conductuales y que registren cuatro o más anotaciones, analizando los motivos y evaluando posibles causales, para establecer acuerdos.

Acompañamiento de Encargado de Convivencia Escolar: entrevistas con los estudiantes que presenten faltas gravísimas, analizando posibles causales a nivel psicosocial, así como entrevista con los apoderados para apoyar el proceso de los estudiantes.

Evaluación psicológica: entrevista con la estudiante orientada a evaluar las posibles causales a nivel psicológico que pudiesen estar afectando el comportamiento del estudiante, así como también detectando cualquier nivel de afectación que requiera de algún acompañamiento clínico o especializado a realizarse de forma externa en las redes públicas u otro medio del que pueda disponer el apoderado.

Derivación externa: derivación realizada por algún psicólogo del colegio o el encargado de convivencia escolar del colegio hacia organismos externos especializados que formen parte de la red de colaboración del establecimiento para ofrecer un apoyo profesional especializado al o la estudiante.

Acciones reparatorias: conjunto de medidas que el o la estudiante puede realizar en caso de que la conducta del estudiante impacte de forma directa sobre otro miembro de la comunidad educativa, dentro de las que se encuentran: solicitar disculpas privadas; disculpas públicas; reparar o restituir algún objeto dañado, entre otras, cautelando la proporcionalidad de las acciones con la falta cometida, con la finalidad de resarcir en parte el daño provocado.

Trabajo pedagógico: actividad complementaria, fuera de la jornada académica, definida por la Unidad Técnico Pedagógica, orientada a trabajar la temática que da origen a una falta grave o gravísima, mediante ensayos, respuesta a preguntas, exposición u otra modalidad que sea definida por esta área.

Apoyo comunitario: el estudiante sancionado que presente conductas graves o gravísimas brindará apoyo en los actos y actividades realizadas por el colegio, desde la preparación u

otras actividades que el responsable de éstos defina a objeto de interiorizarse de la tarea educativa del colegio y contribuir a su fortalecimiento.

Compromiso actitudinal: los y las estudiantes que registren cuatro o más observaciones, ya sean leves, graves o gravísimas en su hoja de vida, se reúnen con el profesor jefe para analizar los motivos de éstas y fijar algunos acuerdos para que evitar que se generen nuevas faltas.

Compromiso de conducta: Es una medida precautoria, que compromete por escrito al o la estudiante y al apoderado, en un plazo estimativo dentro del año escolar a cambiar aquellas actitudes que transgreden las normas de buena convivencia del CLAT. El Inspector General, previo seguimiento del caso por parte del profesor jefe, podrá citar al apoderado y estudiante para firmar un "Compromiso de Conducta". Este compromiso será monitoreado por el Inspector general y/o el Profesor Jefe durante 30 días, al término del cual se evaluará. Si persisten las faltas al reglamento, se firmará Condicionalidad de matrícula.

Condicionalidad de matrícula: La Condicionalidad de Matrícula tiene como objetivo que el o la estudiante, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el RICE y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas y /o el "Compromiso de Conducta".

Esta medida está sujeta a un proceso de monitoreo y acompañamiento durante un periodo de 3 meses, los cuales podrán ser realizados por Inspectoría general, Profesor/a jefe, Encargado de convivencia escolar, Orientador y/o Director, a objeto de darle todas las oportunidades y garantías necesarias de un mejoramiento y cambio a sus problemas de conducta.

Transcurridos los 2 meses desde la condicionalidad, en Consejo de profesores y revisados los informes de Inspectoría general, del Encargado de convivencia escolar y del profesor/a jefe y otros que se estimen conveniente, los docentes en conjunto con el Director, tomarán la decisión de expulsión inmediata o caducación de matrícula para el año siguiente si la conducta del/a estudiante no ha presentado mejora significativa. Por el contrario, si el estudiante demuestra un mejoramiento sostenido de su conducta, se levantará o mantendrá la calidad de condicional hasta una siguiente revisión en la cual se podrá revocar dicha calidad.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y REPARATORIAS SEGÚN GRAVEDAD DE LA FALTA

TIPO DE FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	MEDIDAS FORMATIVAS O REPARATORIAS
LEVES	- Amonestación Verbal - Amonestación escrita	- Diálogo formativo - Trabajo pedagógico

		<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo actitudinal y conductual - Entrevista con apoderado - Mediación de conflictos - Acciones reparatorias - Compromiso actitudinal
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita - Suspensión temporal 	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo pedagógico - Mediación de conflictos - Acciones reparatorias - Evaluación psicológica - Derivación externa - Compromiso actitudinal - Compromiso de conducta - Condicionalidad de matricula
GRAVISIMAS	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión temporal - Cancelación de matricula - Expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo pedagógico - Apoyo comunitario - Evaluación psicológica - Derivación externa - Acompañamiento encargado de convivencia escolar - Condicionalidad de Matricula

4. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS

1º Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las transgresiones a los valores y normas a la convivencia escolar, poseen para el Colegio un carácter formativo y correctivo, respecto de los involucrados, y para la Comunidad Educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a las transgresiones, para que se produzca el aprendizaje.

2º Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable y el bienestar psicoemocional de la comunidad en general.

3º Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:

CRITERIO	ATENUANTE	AGRAVANTE
Responsabilidad de los involucrados	Actuar como observador, sin estar directamente involucrado	Participar directamente de la falta

Intensidad y extensión del daño causado	Ausencia de daño o daño leve	Daño moderado, grave o gravísimo
Forma en la que se desarrolla la falta	Actuar directamente al momento de cometer la falta	Actuar desde el anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro
Diferencia de edad	No existen diferencias de edad o es menor a 2 años	Diferencia de más de 2 años
Reconocimiento de la falta	Reconocer la falta o el error	No reconocer u ocultar la falta pese a la evidencia que exista
Cumplimiento de medidas reparatorias y formativas	Cumple con las medidas reparatorias y formativas	Incumplir las medidas formativas o reparatorias
Conducta previa	Conducta irreprochable, o menos de cuatro anotaciones leves	Más de cuatro anotaciones de distinta gravedad
Reiteración de la falta	Cometer la falta por primera vez	Repetir la misma falta

5. MEDIDAS EXCEPCIONALES

La Circular N° 482 del 20/06/2018, en el anexo 7, punto iv, faculta al colegio a adoptar medidas excepcionales en caso de peligro real, estableciendo lo siguiente:

"Se aplicarán, excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y serán analizadas por equipo directivo y de convivencia escolar, estas pueden ser:

- Reducciones de jornada escolar.
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
- Asistencia solo a rendir evaluaciones.

Artículo 30° "De las actitudes positivas y de colaboración educativa".

1. Seguir fielmente los protocolos de prevención y cuidado del Covid -19 y sus variantes.
2. Tener una excelente asistencia a clases, más del 95 % en el semestre.
3. Ser responsable con su ingreso a clases.
4. Usar impecablemente su uniforme escolar.
5. Cumplir sus tareas a tiempo.
6. Tener buena disposición para colaborar en el curso y el colegio.
7. Poner atención en clases.
8. Preocuparse por el bienestar de sus compañeros (as).
9. Colaborar con sus profesores.

10. Tener una actitud positiva con sus compañeros.
11. Ser buen deportista o destacar en su disciplina.
12. Mantener un trato respetuoso con sus profesores y personal del Establecimiento.
13. Respetar las normas de la sana convivencia escolar,
14. Destacar en su quehacer educativo.
15. Preocuparse de su entorno escolar.
16. Asumir y respetar su carga horaria.
17. Participar activamente en la directiva de su curso.
18. Participar activamente en el Centro de estudiantes del Colegio.
19. Colaborar activamente en los actos oficiales del establecimiento.
20. Colaborar en campañas solidarias de bienestar social.
21. Participar en concursos culturales y/o artísticos internos y externos al establecimiento.
22. Demostrar sus habilidades y utilizarlas durante su proceso escolar.
23. Demostrar preocupación y responsabilidad por su disciplina.

Los estudiantes con actitudes positivas son candidatos a ser destacados por su actitud durante el año escolar.

Artículo 31° "De las Transgresiones Leves"

1. Interrumpir el normal funcionamiento de la clase
2. Usar dispositivos electrónicos y/o eléctricos sin autorización durante la clase.
3. Hacer mal uso del permiso para ir al baño, u otras dependencias, usándolo como excusa para perder o no estar en clases
4. Ingresar a la sala de clases sin autorización del docente o asistente de la educación
5. Ingerir alimentos en clases sin autorización del docente
6. No trabajar en clases
7. Incumplir en la entrega de tareas, trabajos y/o evaluaciones
8. Entregar tareas, trabajo y/o evaluaciones fuera de plazo
9. Concurrir en forma reiterada a clases sin sus útiles y/o materiales escolares
10. El o la estudiante, se niega a participar en actividades programadas de complemento a su currículo como: visitas educativas, giras u otros relacionados con el aprendizaje.
11. Incumplir en el uso del uniforme
12. Concurrir a clases de educación física sin su equipo oficial o la indumentaria autorizada por el colegio.
13. Incumplir la presentación personal establecida en el reglamento
14. Utilizar las dependencias, materiales y/o mobiliario del Colegio para fines inadecuados o no educativos.
15. El o la estudiante, ingresa a dependencias u oficinas del Colegio sin autorización de los encargados.

16. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases en más de 5 ocasiones
17. Llegar atrasado a la sala de clases después de almuerzo o recreos en más de 3 ocasiones
18. Hacer mal uso de los beneficios otorgados por el sistema educativo y/ o el colegio (beca Junaeb, pase de ingreso diario, pase de almuerzo, etc.)
19. Devolver los préstamos de biblioteca fuera de plazo
20. No respetar las indicaciones sanitarias entregadas por Minsal o Mineduc a los establecimientos educacionales o aquellos adoptados por el colegio en virtud de alguna situación sanitaria particular, como por ejemplo: no usar mascarilla, no lavarse las manos, manos mantener distancia física, etc.
21. Portar elementos no educativos, que puedan generar peligro o daño hacia si mismo u otro miembro de la comunidad educativa
22. Usar joyas, piercing, expansiones, maquillaje y otros al interior del establecimiento.
23. No portar su agenda escolar cuando se le solicita.
24. El o la estudiante, no presenta debidamente firmadas sus justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar.
25. Promover y/o publicitar eventos no autorizados por la dirección del establecimiento (Ej. afiches o carteles promoviendo una fiesta, venta de artículos con fines personales o colectivos).

Procedimiento para transgresiones leves en presencia de un educador

- 1º **Llamado de atención verbal:** El estudiante que este interrumpiendo el normal funcionamiento de una actividad o clases, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud.*
- 2º **Llamado de atención escrita:** El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Leve, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud*, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
- 3º **Información al apoderado.** El apoderado podrá revisar la hoja de vida del estudiante y las anotaciones respectivas a través de la plataforma de gestión educativa vigente, actualmente Lirmi, siendo responsabilidad de éste la revisión de los registros respectivos.
- 4º Si el estudiante acumula 3 faltas leves por conducta con un mismo docente, éste podrá contactar al apoderado para que tome conocimiento del comportamiento de su pupilo y se establezcan acuerdos para que se genere un cambio de actitud y mejore su disciplina en el aula.

- 5º El estudiante que registre 4 o más anotaciones negativas en su hoja de vida, será entrevistado por su Profesor Jefe, firmando un compromiso actitudinal, en el cual se establezcan acuerdos para que mejore su comportamiento y actitud.
- 6º El apoderado o el estudiante podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas leves en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una carta dirigida al Director.

Artículo 32° "De las Transgresiones Graves"

1. El o la estudiante, utiliza un vocabulario agresivo, ofensivo, amenazante y de menoscabo en clases.
2. No acatar órdenes impartidas por los docentes y/o por los funcionarios del Establecimiento.
3. El o la estudiante, es grosero y mal educado, al impulsar voluntariamente gases, eructos o impulsos naturales, sin importarle su entorno social.
4. Realizar gestos o insinuaciones de carácter sexual hacia un miembro de la comunidad educativa
5. Amenazar, provocar y/o incitar a pelear con otro miembro de la comunidad educativa
6. Usar un lenguaje grosero o violento en las diversas redes sociales del curso.
7. Molestar, insultar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o a través de redes sociales
8. Abrir la mochila y/o pertenencias del compañero sin autorización
9. Sacar material de trabajo escolar y/o deportivo sin la autorización del docente o funcionario del colegio
10. Esconder, retener, sacar y/o utilizar materiales u objetos sin la autorización del propietario
11. Impedir de forma intencional y reiteradamente el normal desarrollo de las actividades académicas, sin respetar ni obedecer al educador.
12. Grabar videos o audios propios o de otros estudiantes sin autorización.
13. Negarse a entregar el dispositivo electrónico y/o eléctrico cuando el educador se lo solicita
14. Salir de la sala o quedarse afuera de la clase sin autorización del docente
15. Tratar de sobornar al educador o funcionario del establecimiento ofreciendo especies o dinero, con el fin de conseguir material pedagógico, evaluaciones o artículos que están fuera de los parámetros normales establecidos.
16. Dormir, maquillarse o realizar otro tipo de actividad no acorde con la acción pedagógica en la sala de clases.
17. Incitar a sus compañeros para que cometan faltas o trasgresiones, con el propósito de perjudicarlos y/o beneficiarse a sí mismo

18. Lanzar alimentos, objetos y/u otros elementos hacia el interior o exterior del colegio o hacia un miembro de la comunidad educativa.
19. Negarse a trabajar con algún compañero que haya sido asignado por el docente a cargo
20. Salir de la sala o quedarse afuera de la clase sin autorización del docente
21. Ser sorprendido copiando o facilitando respuestas a otro compañero durante la evaluación
22. Obtener previamente y utilizar respuestas a evaluaciones de forma fraudulenta.
23. Negarse a rendir una evaluación
24. Negarse a entregar la evaluación cuando el docente se lo solicita
25. Hacer caso omiso a las indicaciones de cumplir con el uniforme definido por el colegio, no respetando los plazos que inspectoría o profesor/a jefe le han fijado al o la estudiante
26. Concurrir reiteradamente a clases de educación física sin la indumentaria autorizada por el colegio, pese a los llamados de atención de los profesores
27. Hacer caso omiso a las indicaciones de cumplir con la presentación personal que el colegio dispone en su reglamento en los plazos que inspectoría o profesor/a jefe le han fijado al o la estudiante
28. Dañar por acción negligente o deliberada las dependencias, materiales y/o mobiliario del colegio
29. Interrumpir, por negligencia, los servicios básicos al establecimiento causando alteración del proceso educativo o suspensión del mismo
30. Interrumpir, por negligencia, el funcionamiento de la red de internet, ya sea manipulando pantalla digital, proyector, computadores, cables u otros medios que permiten la conectividad
31. Ensuciar las dependencias del colegio premeditadamente, con desechos que contaminan el ambiente y el entorno físico.
32. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases en más de 8 ocasiones
33. Llegar atrasado a la sala de clases después de almuerzo o recreos en más de 5 ocasiones
34. Eludir el control de atrasos del establecimiento
35. Adulterar los documentos oficiales asociados a los beneficios otorgados por sistema educativo y/o colegio
36. Comportarse de forma inadecuada y reiterada en el comedor, interrumpiendo el normal desarrollo del proceso, durante las horas de desayuno y/o almuerzo
37. Devolver los libros y artículos de biblioteca dañados o con defectos que impidan que otro estudiante lo pueda utilizar
38. El o la estudiante se niega reiteradamente a cumplir las medidas sanitarias establecidas por Minsal o Mineduc o el colegio

39. Ocultar la condición de contacto estrecho de Covid-19 o sus variantes y/u ocultar la condición de tener síntomas no informando a inspección o a otro educador
40. Acumular 4 anotaciones leves del mismo carácter
41. Utilizar encendedores e intentar prender líquidos que combustión energía calórica, como es el caso de alcohol gel, papel, plástico u otro.
42. Portar y/o utilizar objetos que simulen una arma u objeto cortopunzante (cuchillas y armas plásticas, de juguetes, etc.)
43. Manipular cigarrillos o vaporizadores al interior del colegio
44. Ser sorprendido viendo o portando material pornográfico en el establecimiento.
45. Comportarse en forma inadecuada en los actos propios del colegio, a pesar de habersele llamado la atención.
46. Faltar el respeto hacia los símbolos patrios y/o de identidad del CLAT.
47. Vender o comprar artículos entre estudiantes, sin autorización del director.
48. El estudiante se niega a asistir a inspección cuando recibe la indicación directa de un educador

Procedimiento para transgresiones graves en presencia de un educador

- 1º **Llamado de atención escrita:** El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Grave, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud*, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.
- 2º **Información al apoderado.** El apoderado podrá revisar la hoja de vida del estudiante y las anotaciones respectivas a través de la plataforma de gestión educativa vigente, actualmente Lirmi, siendo responsabilidad de éste la revisión de los registros respectivos.
- 3º Si el estudiante reincide en su actitud de cometer faltas leves o graves, será de inmediato convocado el apoderado por el Inspector General para informarle que su pupilo **debe cumplir una suspensión de clases de 1 a 3 días hábiles**, tiempo suficiente para revisar el estado actitudinal del estudiante. El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspección.
- 4º El estudiante que incurra en una falta considerada como transgresión grave de los valores y normas establecidas en el Reglamento Interno, deberá firmar junto a su apoderado la medida formativa de **Compromiso de Conducta**.

El Compromiso de Conducta tiene como objetivo que el estudiante, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente, las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el Reglamento Interno y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.

El procedimiento de firma del compromiso de conducta, será tramitado por Inspectoría General.

- 5º Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de acompañamiento y monitoreo, mediante la revisión de la hoja de vida y/o entrevistas regulares de apoyo al estudiante por parte del Profesor Jefe, Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.
- 6º El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas graves en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una carta dirigida al Director.

Artículo 33º "De las Transgresiones Gravísimas".

1. Faltar el respeto groseramente, con insultos, garabatos, gestos inadecuados o de doble sentido a un miembro de la Comunidad Educativa
2. Realizar actos que constituyan faltas indecorosas o que atenten contra la moral y los valores del respeto y prudencia escolar en el CLAT (ejemplo: muestra de afecto efusivas, desnudos, actos de connotación sexual, relaciones sexuales, entre otros)
3. Acosar sexualmente a compañero(a) u otro miembro de la Comunidad Educativa (acoso sexual en los diferentes grados como: intento de violación, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión psicológica, discriminación por la orientación sexual u otras).
4. Estar involucrado directamente en un conato de pelea, riña o pelea directa, en forma individual o grupal al interior del Colegio o donde se esté realizando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Participar y/o promover juegos violentos que puedan dañar la integridad física de las personas.
6. Estar involucrado directamente en un conato de pelea, riña o pelea directa, en forma individual o grupal al interior del Colegio o donde se esté realizando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Convocar y planificar con intención de hacer daño físico y/o participar en una pelea o riña o conato de pelea en contra de compañeros de colegio o estudiantes de otros establecimientos educacionales
8. Generar daño físico, psicológico y/o emocional a un miembro de la comunidad educativa
9. Hostigar o acosar reiteradamente (bullying) a otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma física, verbal y/o virtual
10. Discriminar a otro estudiante, profiriendo cualquier mensaje implícito o explícito que busque marcar una diferencia de trato, ya sea por razones condición social, sexual, etnia, religión o cultura a la cual pertenece u otro motivo similar.
11. Convocar, provocar y/o animar a otros a manifestarse en forma violenta y/o irrespetuosa, impidiendo la continuidad del proceso educativo.

12. Transgredir con su actitud negativa, los valores del Colegio (respeto, compromiso, tolerancia, honestidad, solidaridad) solo o en complicidad con otros estudiantes.
13. Sustraer, robar o hurtar objetos o especies de valor del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad Educativa, cometiendo apropiación indebida.
14. Lanzar y jugar con bombitas de agua u otros objetos que provocan desorden, y alteran el normal desarrollo de las actividades académicas o el recreo de los estudiantes.
15. Grabar videos o audios o sacar fotografías a educadores sin autorización.
16. Subir videos, audios o imágenes a redes sociales de otros miembros de la comunidad educativa sin su autorización, con la finalidad de afectar su imagen social.
17. Abandonar sin autorización el establecimiento
18. Hacer la cimarra, es decir, evadir intencionadamente el ingreso al colegio, sin conocimiento del apoderado
19. El o la estudiante, confecciona, coloca y/o activa bomba (de humo, ruido, gases tóxicos o de otras sustancias) al interior del establecimiento
20. Lanzar objetos contundentes de forma intencional con el fin de provocar daño a un miembro de la comunidad educativa
21. Ponerse de acuerdo, tácita o explícitamente, con otros estudiantes para no rendir una evaluación o alterar su normal desarrollo o intentar invalidar sus resultados
22. Adulterar, deteriorar y/o falsear cualquier documento de carácter oficial del CLAT.
23. Adulterar, deteriorar, fotografiar, copiar o apropiarse de parte o la totalidad de un instrumento de evaluación, haciendo uso indebido de la información en beneficio propio o colectivo
24. Incumplir con el uniforme que el colegio dispone en su reglamento, luego de cumplido los plazos y las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
25. Ser sorprendido utilizando externamente el uniforme del colegio en situaciones que revisten delito.
26. Dañar de forma deliberada el uniforme propio o de algún otro integrante de la comunidad educativa.
27. Incumplir con la presentación personal que el colegio dispone en su reglamento, luego de cumplido los plazos y las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
28. Producir intencionalmente o de forma premedita daño serio o irreparable en las dependencias, materiales y/o mobiliario del Colegio (ejemplo: rayado de murallas, quiebre de vidrios, roturas de puertas, entre otros).
29. Interrumpir intencionalmente el suministro de servicios básicos (agua y electricidad) al establecimiento causando alteración del proceso educativo o suspensión del mismo.

30. Interrumpir intencionalmente el funcionamiento de la red de internet, ya sea manipulando pantalla digital, proyector, computadores, cables u otros medios que permiten la conectividad.
31. Hackear la red computacional o telefónica del Colegio, provocando deliberadamente daño en el sistema.
32. Engañar justificando inasistencias y/o atrasos, a través de otra persona que no es el apoderado(a) titular o suplente.
33. Falsificar la firma de su apoderado titular o suplente.
34. Presentar telefónicamente a una persona que no es el apoderado(a) titular o suplente para realizar alguna consulta o entregar información del proceso educativo.
35. Acumular más de 10 atrasos sin cambiar su actitud, luego de las conversaciones realizadas con estudiante y apoderado.
36. Utilizar los beneficios que se le han otorgado suplantando la identidad de otro estudiante.
37. No devolver los libros u otros materiales educativos facilitados por el colegio para su proceso educativo
38. Presentarse al colegio siendo paciente confirmado con Covid-19 y alguna de sus variantes
39. Acumula 3 anotaciones graves, sin cambio de actitud.
40. Portar, consumir, intercambiar y/o vender drogas o sustancias ilícitas en las dependencias del colegio
41. Portar y/o utilizar armas de fuego o foguero, objetos cortopunzantes y/o elementos que pongan en riesgos la seguridad de los integrantes del CLAT.
42. Fumar al interior de las dependencias del Colegio o en actividades pedagógicas extracurriculares.
43. Portar, consumir y/o vender alcohol al interior de las dependencias del colegio.
44. Vender, distribuir y/o intercambiar material pornográfico.
45. Dañar los símbolos patrios y/o de identidad del colegio
46. Usar sin autorización del director, el nombre del establecimiento para fines particulares.
47. El estudiante se niega a entregar el celular en inspectoría ante la solicitud del Inspector y después de haber sido enviado por un educador desde la sala de clases.

Procedimiento para transgresiones gravísimas en presencia de un educador

1° Llamado de atención escrita: El estudiante que cometa una falta considerada transgresión Gravísima, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud*, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al estudiante.

2° **El Inspector General**, comprobado el hecho determinará la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles para él o la estudiante, dependiendo de la cantidad de faltas gravísimas previas. La suspensión se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que tengan un impacto significativo en la convivencia escolar o en el normal funcionamiento de los procesos al interior del establecimiento,

3° **Información a apoderado:** El Inspector General, citará y comunicará al apoderado la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, y hará notificación de la suspensión de 3 días como primera medida disciplinaria, siendo aplicable hasta 5 días en caso de reiteración de faltas gravísimas. Se deberá establecer un proceso para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo con el Colegio.

El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspectoría.

4° El Inspector General, presentará el caso a la Dirección del Establecimiento, quien solicitará al Equipo de Ambiente y Convivencia determinar, según los antecedentes, las medidas reparatorias o formativas, si lo amerita.

5° El estudiante que incurra en una falta considerada como transgresión gravísima de los valores y normas establecidas en el RICE, deberá firmar de inmediato, junto a su apoderado la medida formativa de **Condicionabilidad de Matrícula**.

El procedimiento de firma de **Condicionabilidad de Matrícula** será tramitado por el Inspector General.

Durante el período de vigencia de la medida, se hará un proceso de acompañamiento, con entrevistas regulares de monitoreo y apoyo al estudiante por parte del profesor jefe, orientador, encargado de convivencia escolar y/o dirección.

6° El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria por faltas gravísimas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, mediante una dirigida al Director.

Artículo 34° "De las Leyes que establecen consecuencias para los transgresores".

1° Ley 20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal: Busca "Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que comentan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social" Art. 20 LGE.

2° Ley 20.000 de Drogas: Sanciona el tráfico de ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

3° Ley 20.005 Abuso Sexual: que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar un delito de connotación pública, pero que no era denunciado por no haber norma expresa que lo tipificara.

4° Ley 21.128 del 27 de Dic 2018 Aula Segura. Facultades del director para cancelar matrícula o expulsar ante una transgresión gravísima Esta ley sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos.

Artículo 35° "Del compromiso de denunciar delitos que atente en contra de las leyes establecidas en el artículo anterior".

El Director, Inspector General y Profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Todo proceso de denuncia realizada en el establecimiento o en entidades externas, estará sujeto al debido proceso en la aplicación de protocolos, en los cuales se definen responsables y plazos de acción, sin embargo, es importante señalar que se respetará el calendario y año escolar en lo que respecta a las vacaciones de invierno y de verano. Por lo que, al entrar en periodo de vacaciones los procesos quedarán en carpeta hasta el retorno a clases, respetando los plazos estipulados en días hábiles.

Artículo 36° "De la cancelación de Matrícula".

- 1° *La cancelación de matrícula*, es aquella medida disciplinaria que puede adoptar el CLAT en la que se da aviso al apoderado del estudiante de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, de acuerdo al procedimiento y regulación del RICE, con garantía y observancia, en todo momento, del justo y debido proceso escolar. El estudiante mantiene su matrícula y calidad de estudiante regular durante el proceso y hasta el término del año escolar.
- 2° Si durante el tiempo de vigencia de la condicionalidad, el estudiante comete una nueva falta grave o muy grave y/o hay reiteración de las faltas ya consignadas y/o no se observan avances, se evaluará la aplicación de la medida de la cancelación de *matrícula*.
- 3° La medida la implementará el Director siendo refrendada por el Consejo de Profesores dirigidos por el Director del Establecimiento.
- 4° El procedimiento de Cancelación *de Matrícula* será tramitado por el director o funcionario que este designe, informando la medida al apoderado en entrevista

personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Inspectoría general y la otra copia en el expediente personal del estudiante. La fecha para informar la cancelación de matrícula no podrá ser más allá del inicio del segundo periodo de postulación del Sistema de admisión escolar (SAE).

- 5° Una vez establecida e informada por escrito la sanción del estudiante al apoderado titular, este podrá solicitar por escrito al Director del CLAT, la reconsideración de la medida dentro de 15 días desde su notificación. Si no hay apelación en el plazo dado, significa que el apoderado asume la medida impuesta a la o él estudiante.
- 6° Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de la *Cancelación de Matrícula*, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- 7° Si el apoderado apela en los plazos señalados, el Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación
- 8° Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
- 9° En caso de mantenerse la medida de Cancelación de Matrícula, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del alumno que respaldan la sanción.
- 10° En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de *Cancelación de Matrícula*, el Equipo de Liderazgo Educativo (ELE), en forma excepcional podrá resolver aplicar alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 37° "De la expulsión".

- 1° La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del Colegio Los Agustinos, con efecto inmediato una vez notificada. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y bajo la Ley de Aula Segura.
- 2° Es una medida aplicable por la ejecución de un delito o conductas Gravísimas establecidas en el RICE que ponen en peligro la integridad física y/o psicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3° En caso de que el Director determine el inicio del proceso de investigación para la evaluación de la expulsión, éste o quien el designe deberá informar por escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital Lirmi o la que el colegio utilice, una vez que se decida esto.

4° Para el desarrollo de investigación de expulsión se respetarán los procedimientos, plazos y medidas precautorias que determine la ley de aula segura.

5° Concluida la investigación, la decisión de la medida de expulsión la adoptará el Director, pudiendo consultar al consejo de profesores, según los antecedentes que le sean entregados del caso.

4° El procedimiento de firma de la Expulsión de Matrícula será tramitado por el Director o quien este defina en su representación, informando la medida al apoderado en entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Inspectoría general y la otra copia en el expediente personal del estudiante.

5° Una vez establecida e informada por escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital Lirmi o la que el colegio utilice, el apoderado podrá solicitar por escrito al Director del Establecimiento, la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles desde su notificación.

6° Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de *Expulsión*, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.

7° El Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación

8° Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación,

9° Una vez confirmada la medida de Expulsión, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del o la estudiante que respaldan la sanción.

10° En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de expulsión, el Consejo de Profesores podrá resolver aplicar al o la estudiante alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

11° Se consideran como causales de expulsión: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Adicionalmente, el CLAT ha definido como causal de expulsión el bullying o acoso escolar y la venta de drogas

Artículo 38° "Protocolo de actuación".

1° Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2° De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

3° En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 39° "Arco de acción del Reglamento Interno"

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del Colegio Los Agustinos y/o en lugares ajenos a este, producto del diario convivir en el colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el Colegio Los Agustinos para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional. Adicionalmente, se podrá aplicar el presente reglamento para aquellas actuaciones que, no siendo parte de las actividades normales del colegio, se desarrollan con el uniforme institucional o sean identificados o identificadas como estudiantes de nuestro Colegio.

Artículo 40° "Eficacia de la Acción Educativa".

- 1° La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el padre, madre o apoderado asuma el real compromiso con la educación del estudiante.
- 2° El no cumplimiento de estos deberes faculta al colegio para solicitar el cambio de apoderado y/o realizar la denuncia ante los tribunales de familia por negligencia parental.
- 3° En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación del estudiante, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito al apoderado de manera presencial o, si no se presenta al establecimiento, vía plataforma digital Lirmi o la que el colegio utilice y la debida antelación.

TITULO X: DE LOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 41° "Premios e incentivos"

El Colegio Los Agustinos promueve la formación integral del estudiante, a través del deporte, la cultura y los valores. Serán reconocidos durante el año aquellos estudiantes que se destaquen por:

- a. **Mejores rendimientos Primer semestre:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan promedio semestral igual o superior a 6,0 siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
- b. **Mejores rendimientos anuales:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan los tres mejores promedios anuales (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
- c. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacen vida permanentemente los valores de:
 - **Respeto hacia sus compañeros.**
 - **Ayuda desinteresada.**
 - **Liderazgo positivo al interior del curso.**
- d. **Premio a la Asistencia semestral:** Se otorga diploma y una distinción al curso que al final de cada semestre hayan logrado una asistencia igual o superior al 92 %.
- e. **Mejor asistencia anual por curso:** se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento a los o las estudiantes que al concluir el año Educativo ha logrado el mayor porcentaje de asistencia por curso.
- f. **Reconocimiento a la Convivencia Escolar del curso:** Se otorga un diploma y una distinción al curso que, al concluir el año Educativo, registra la menor cantidad de estudiantes con compromiso de conducta y/o condicionalidad.
- g. **Destacado en taller deportivo y cultural:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que durante el año se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio.
- h. **Mejor rendimiento 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que obtenga el mejor promedio anual (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumpla con una asistencia igual o superior a 85%.
- i. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacer vida permanentemente los valores de:
 - Respeto hacia sus compañeros.
 - Ayuda desinteresada.
 - Liderazgo positivo al interior del curso.
- j. **Premio Humanista 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de reflexión, pensamiento crítico, argumentación, participación en debates y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- k. **Premio Científico 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de investigación, creación de proyectos científicos, participación en actividades científicas y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.

- l. **Premio Espíritu deportivo 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- m. **Premio artístico -cultural 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades artísticas (musicales, teatrales, pictóricas, etc.)
- n. **Espíritu Agustiniiano 4° medio:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestre haber alcanzado competencias académicas, especialmente en las habilidades específicas para ser un lector competente y en aquellas relacionadas con el razonamiento lógico matemático y el pensamiento científico, crítico y divergente. Además, ha demostrado en sus actitudes y conducta un desempeño como persona con una adecuada autoestima y capacidad para enfrentar la adversidad, responsable, con sensibilidad social expresada en actuaciones solidarias, será respetuoso con las personas y el medio ambiente.

Artículo 42° Disposiciones finales.

1. El RICE podrá ser revisado y actualizado por la Comunidad Educativa del CLAT, en cualquier momento del año escolar, con el objeto de readecuarlo a las nuevas exigencias, enfoques, políticas y orientaciones sobre Convivencia Escolar que emanen del Mineduc.
2. El Colegio Los Agustinos de Talca, declara ser fiel a las orientaciones y recomendaciones, siempre con el buen propósito de salvaguardar la salud y el bienestar de nuestros estudiantes, sus familias y el personal que nos ayuda a llevar adelante el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje; Profesores, Asistentes de la Educación, Profesionales de apoyo travesar y Directivos.
3. Los protocolos especialmente diseñados por el Ministerio de Salud para atender a alguna medida o contingencia sanitaria deberán ser respetados por la totalidad de la comunidad educativa, exigiendo su fiel cumplimiento. Estas exigencias serán supervisadas por los Servicios de Salud pertinente, el Mineduc, la Superintendencia de Educación y el Área de Inspectoría general del Establecimiento.
4. Los criterios para que los estudiantes puedan ser promovidos están definidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso al establecimiento de estudiantes conduciendo vehículos motorizados.
6. Los apoderados al ingresar al Establecimiento deberán en portería dar razones de su visita, el funcionario a cargo lo derivará a la oficina correspondiente una vez que consulte su disposición.
7. El Establecimiento se adhiere y cumple la normativa vigente, por tanto, por ningún motivo retendrá la documentación del o la estudiante.
8. El CLAT se reserva el derecho de cambiar a un o una estudiante de curso internamente, para favorecer su crecimiento, pedagógico valórico y actitudinal.

9. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores Los Agustinos de Talca.

ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A
DIVERSAS SITUACIONES DE RIESGO PARA LA
CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa; cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

La Ley 20.536 establece que “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En dicho cuerpo legal se establece que los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano, en caso contrario, sus integrantes tienen derecho a denunciar, a ser oídos y que se desarrolle el debido proceso de investigación y aplicación de los protocolos establecidos. A su vez, deben colaborar con el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre los integrantes de la comunidad educativa para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Por lo expuesto, ante denuncia, conflicto o reclamo, se deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a quien se designe como responsable en los protocolos, quien aplicará el filtro de información referente al caso, aplicando los protocolos y procedimientos respectivos de ser necesarios y manteniendo informados a las partes involucradas y con pleno conocimiento del director, quedando respaldo de las mismas en la carpeta de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, quién dará inicio al proceso de investigación o quien este designe, dejará respaldo de la información recopilada, garantizando un justo procedimiento para todas las partes implicadas, las que serán escuchadas y valoradas para una toma de decisiones acorde a la situación vivenciada.

Concluida la investigación, todos los antecedentes recolectados se deberán analizar y tomar las acciones necesarias para resolver de manera satisfactoria y pertinente la situación ocurrida.

La resolución será presentada al director y a las partes involucradas, asegurando el cumplimiento de las acciones de reparación, formativas o disciplinarias según corresponda.

De corresponder, se aplicarán las sanciones definidas por el reglamento interno, aplicando las medidas necesarias para evitar cualquier actividad que atente contra la integridad física,

psicológica, emocional o social de los integrantes de la comunidad escolar, en todas sus manifestaciones, edad o cursos, siempre y cuando exista un registro o evidencia de lo sucedido.

No obstante, en caso de que los hechos tengan responsabilidad penal, el director se encargará de presentar los antecedentes ante los organismos respectivos, es decir, tribunales, Fiscalía, Carabineros o PDI según corresponda.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DESITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

a) Objetivo:

Determinar el procedimiento a utilizar como Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT), frente a la vulneración de Derechos que pueda sufrir el estudiante adolescente enmarcado en los aspectos legales contenidos en la Constitución Política del Estado, Los Derechos del Niño y la Ley de Derecho de la Educación

b) Definiciones e informaciones relevantes:

El Colegio los Agustinos de Talca (CLAT) promueve la vivencia de una afectividad sana, centrada en una idea de Familia que acoge y acompaña en todo momento, apoyando la realización del proyecto de vida de sus hijos e hijas. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los y las adolescentes, el establecimiento asume su Rol de Educar integralmente a sus estudiantes, considerando el apoyo y la responsabilidad de los padres, madres o tutores que cumplen el Rol primordial en esta tarea.

Cuando el padre, la madre o el tutor no cumplen la tarea de proteger a sus hijos o hijas, negándoles las posibilidades de desarrollarse en un ambiente sano, se está vulnerando el Derecho del niño, niña y adolescente. El CLAT tiene el deber de denunciar cuando descubre o recibe información respecto que un o una adolescente está siendo vulnerado o privado de sus derechos.

¿Cuándo se vulnera el Derecho del Niño y/o Adolescente?

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, educación.
- Cuando no se proporciona atención médica básica.
- Cuando no se brinda protección y/o se expone al o la adolescente ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono de cualquiera de sus protectores, mamá, papá, abuelos, tíos u otros legalmente establecido.
- Cuando se les expone o son parte de hechos de violencia en el hogar o entorno familiar.

- Cuando se le expone al uso de drogas, sustancias ilícitas, tales como: marihuana, cocaína, pasta base, y todos sus derivados, etc.
- Cuando se le impide al estudiante recibir la Enseñanza y aprendizaje, saltándose los procedimientos establecidos en el RICE.

c) Temas que aborda:

Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

d) Plazo para la resolución y pronunciamiento:

Para la resolución se tomará un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se recibe la denuncia o se haya observado el hecho

e) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche de alguna situación de vulneración que afecte al estudiantado deberá efectuar la denuncia ante el Encargado de convivencia escolar.

El responsable de la activación es el Encargado de convivencia, quien informará vía correo electrónico al director, siendo este funcionario quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por su parte será responsabilidad del equipo de ambiente y convivencia la determinación de las medidas de apoyo, disciplinarias y de acompañamiento que se establezcan para el o los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario algún tipo de adecuación pedagógica, esta se definirá en conjunto con la jefatura de UTP. La implementación de las medidas disciplinarias será de responsabilidad del inspector general.

f) Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Por otra parte, en caso de ser comprobada la vulneración de derechos, el director o quien este designe preparará la denuncia mediante un oficio informando la vulneración de derechos al tribunal de familia.

g) Medidas preventivas:

Actividades de capacitación en coordinación con la OPD Talca, asociada a las temáticas de: derecho del niño, niña y adolescente, así como también factores protectores.

h) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

La citación a los apoderados, en caso de que este no se encuentre directamente involucrado en la vulneración de derechos, se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

i) Etapas, acciones, plazos y responsables:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección y contención	Cualquier funcionario del CLAT podrá recibir la develación de alguna situación de vulneración de derecho, siendo fundamental garantizar la privacidad, escuchar y contener atentamente, informándole de los pasos a seguir. La persona que haya observado o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante su ausencia al Inspector general o quien designe el Director, quien dejará constancia por escrito de ésta.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar comunicará a Dirección la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.	Encargado de Convivencia Escolar	
Investigación	3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará el proceso de recopilación de información respecto al caso, realizando las entrevistas a las personas involucradas, así como también a posibles testigos y recopilando otros antecedentes que puedan resultar relevantes, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	4. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al profesor jefe para levantar mayor información respecto al estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar	

	5. En caso de que la posible vulneración de derecho no involucre al apoderado o familia directa, el Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado para comentar la situación y recopilar más antecedentes si la situación lo amerita.	Encargado de Convivencia Escolar	
Resolución y adopción de medidas	6. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe al director con propuestas de acciones a desarrollar, ya sea a nivel de colegio, específicas para el curso y/o dirigidas exclusivamente a los involucrados, el cual será analizado en el equipo de liderazgo educativo	Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	7. De ser comprobada la vulneración, el director del establecimiento o en quien este delegue preparará un oficio para denunciar la vulneración de derechos al tribunal de familia.	Director	
	8. El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante involucrado informando lo investigado, así como también las medidas que el colegio implementará, dejando constancia de la toma de conocimiento, solo en aquellos casos en que éste no sea directo involucrado.	Encargado de Convivencia Escolar	
	9. El Encargado de Convivencia Escolar realizará la derivación del estudiante afectado a las redes de apoyo, considerando Centros de Salud Familiar (CESFAM), la Oficina de Protección de Derechos (OPD), el Programa de Prevención Focalizada (PPF), el Programa de Reparación de Maltrato (PRM), entre otros.	Encargado de Convivencia Escolar	
	10. Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del CLAT, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso.	Director	

j) Medidas protectoras

En caso de que el posible causante o involucrado sea un funcionario del CLAT, el director o máxima figura a cargo definirá la medida protectora a aplicar, dependiendo del nivel de gravedad, dentro de las que se encuentra la separación de los espacios físicos y/o la redistribución del tiempo de jornada.

k) Medidas de apoyo, formativas y de contención interna

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico de forma interna.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel académico, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones.

I) Procedimiento para denunciar

De ser corroborada la vulneración de derecho, el encargado de convivencia escolar en conjunto con el director del establecimiento elaborará un oficio escrito en el cual se detallarán los hechos observados y/o investigados, así como también la identificación del estudiante y adulto responsable. El documento será entregado de forma presencial en fiscalía o tribunales de familia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas desde que se advierte la vulneración.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

a) Objetivo:

Prevenir la ocurrencia de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa, que afecten a los miembros de esta.

Brindar apoyo, contención, orientación y resguardo a las víctimas de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa

b) Definiciones e informaciones relevantes:

Delitos sexuales: *“son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad”*

Hostigamiento: *es el asedio reiterado con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose el agresor de una posición jerárquica, derivada de las relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquiera otra índole, que implique subordinación de la víctima (Asesoría Técnica Parlamentaria, 2020).*

Abuso: *es la ejecución de un acto sexual o la presión para ejecutarlo, sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de la persona (Asesoría Técnica Parlamentaria, 2020)*

Estupro: *es la realización de cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, de la que se obtiene el consentimiento mediante el engaño (Asesoría Técnica Parlamentaria, 2020).*

Violación: *“es la realización de la cópula mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo” (Asesoría Técnica Parlamentaria, 2020).*

c) Temas que aborda:

Agresiones sexuales en sus distintos niveles

d) Plazo para la resolución y pronunciamiento:

Para la resolución se tomará un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se recibe la denuncia o se haya observado el hecho

e) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o reciba información de alguna situación de agresión sexual o hechos de connotación sexual deberá efectuar la denuncia ante el Encargado de convivencia escolar o Inspector general, en caso de ausencia de este.

El responsable de la activación es el encargado de convivencia escolar, quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

La implementación de las medidas disciplinarias será de responsabilidad del inspector general.

f) Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Por otra parte, los funcionarios del establecimiento deberán cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

Durante todo el proceso, es decir, desde la recepción de la denuncia hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable, todo funcionario del establecimiento tiene la obligación de resguardar la identidad del acusado/a, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados.

g) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

La citación a los apoderados, en caso de que este no se encuentre directamente involucrado en la vulneración de derechos, se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

A su vez, el profesional que realizará la entrevista con el apoderado deberá completar el registro de entrevista de ambiente y convivencia, dejando consignado los temas tratados y los acuerdos tomados, los cuales quedarán firmados por los participantes de la reunión.

Como forma de mantener informada a la familia del afectado, el Encargado de convivencia escolar realizará reuniones mensuales con el apoderado, en la que se dará información respecto al comportamiento del estudiante, así como también las medidas formativas y pedagógicas implementadas, las cuales quedarán consignadas en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.

h) Medidas preventivas:

Actividades de capacitación dictadas por el área de Ambiente y Convivencia en las temáticas de:

- Charlas sobre afectividad y sexualidad
- Sexualidad responsable
- Jornadas de desarrollo personal

i) Acciones, plazos y responsables:

1. Acciones ante agresiones sexuales o hechos de connotación sexual desde un adulto (no funcionario) hacia un estudiante.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. La persona que haya observado o recibido la denuncia de agresión sexual o hechos de connotación sexual ocurridos fuera del establecimiento y por personas que no sean funcionarios de la institución, debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia por escrito de la denuncia. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir, evitando preguntas orientadas a precisar más detalle respecto a lo ocurrido.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar comunicará al director vía correo electrónico la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones sexuales	Encargado de Convivencia Escolar	
	3. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Carabineros, PDI, OPD, fiscalía y/o tribunales) para que se tomen las medidas correspondientes.	Director	
Notificación	4. Posteriormente se realizará entrevista a los padres y/o apoderados (que no sea el/la agresor/a) y se informa de la denuncia recibida y se explica la obligatoriedad de efectuar la misma ante los organismos respectivos. En caso que uno de los denunciados en el relato sea padre, madre y/o apoderado, este no será entrevistado, se solicita de manera inmediata cambio de apoderado, siendo suspendidos los	Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles

	derechos contenidos en el RICE hasta la resolución del proceso por la justicia.		
Monitoreo y acompañamiento	5. En caso de intervención externa, el Encargado de Convivencia Escolar monitoreará con quien corresponda los avances del proceso, así como también, velará por la implementación de las medidas que los organismos establezcan.	*Encargado de Convivencia Escolar	Mientras dure el proceso

2. Acciones ante agresiones sexuales o hechos de connotación sexual desde un adulto (funcionario) hacia un estudiante.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección denuncia y	1. La persona que haya observado o recibido la denuncia de agresión sexual o hechos de connotación sexual ocurridos al interior del establecimiento y/o con participación de un funcionario, deberá informar inmediatamente al director, quien dejará constancia por escrito de la denuncia. En caso de que el acusado sea el director, el funcionario deberá efectuar la denuncia ante el Encargado de convivencia escolar, quien a su vez informará directamente a la Sostenedora del colegio. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir, evitando preguntas orientadas a precisar más detalle respecto a lo ocurrido.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el director o Sostenedora, según corresponda, deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Carabineros, PDI, OPD, fiscalía y/o tribunales) para que se tomen las medidas correspondientes.	Director / Sostenedora	
	3. El Director y/o Sostenedora, según corresponda, definirá la medida inmediata de resguardo y protección a aplicar hacia el funcionario	Director / Sostenedora	

	4. En caso de que el acusado no sea el Encargado de convivencia escolar, el Director informará y solicitará a este la activación del protocolo para efectuar la comunicación hacia los apoderados y monitorear el proceso.	Director / Sostenedora	
Notificación	5. Posteriormente se realizará entrevista a los padres y/o apoderados y se informa de la denuncia recibida y se explica la obligatoriedad de efectuar la misma ante los organismos respectivos, así como también se le da a conocer las medidas de resguardo y protección implementadas por el colegio.	Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles
Monitoreo y acompañamiento	6. En caso de intervención externa, el Encargado de Convivencia Escolar monitoreará con quien corresponda los avances del proceso, así como también, velará por la implementación de las medidas que los organismos establezcan.	*Encargado de Convivencia Escolar	Mientras dure el proceso

3. Acciones ante agresiones sexuales o hechos de connotación sexual entre estudiantes

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección y denuncia	1. La persona que haya observado o recibido la denuncia de agresión sexual o hechos de connotación sexual ocurridos entre estudiantes, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General en su ausencia, quien dejará constancia por escrito de la denuncia. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir, evitando preguntas orientadas a precisar más detalle respecto a lo ocurrido.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar comunicará mediante correo electrónico al Director la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	Encargado de Convivencia Escolar	

	3. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el Director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Carabineros, PDI, OPD, fiscalía y/o tribunales) para que se tomen las medidas correspondientes.	Director	
	4. El Encargado de convivencia contactará vía telefónica a los apoderados tanto del acusado como la víctima, solicitando que se presente de forma urgente, dejando como respaldo la citación en Lirmi.	Encargado de Convivencia Escolar	
Notificación	5. Bajo confidencialidad de la información se da a conocer a profesor/a jefe de la situación en general con el fin de buscar estrategias formativas y de contención entorno a la situación planteada	Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles
	6. Posteriormente se realizará entrevista a los padres y/o apoderados y se informa de la denuncia recibida y se explica la obligatoriedad de efectuar la misma ante los organismos respectivos, así como también se le da a conocer las medidas de resguardo y protección implementadas por el colegio. En caso de que se trate de compañeros de curso, el colegio definirá la aplicación de alguna de las medidas excepcionales contempladas en el reglamento interno.	Encargado de Convivencia Escolar	

j) Medidas protectoras

En caso de que el posible causante o involucrado sea un funcionario del CLAT, el director o máxima figura a cargo definirá la medida protectora a aplicar, dependiendo del nivel de gravedad, dentro de las que se encuentra la separación de los espacios físicos y/o la redistribución del tiempo de jornada.

En caso de que se observe un alto riesgo de victimización secundaria por la posibilidad de interacción entre los estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar ante los tribunales de familia la aplicación de una medida de protección.

k) Medidas de apoyo, formativas y de contención interna

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico de forma interna.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel académico, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones.

I) Procedimiento para denunciar

Ante la presunción de la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el funcionario o Encargado de convivencia escolar en conjunto con el director del establecimiento elaborarán un oficio escrito en el cual se detallarán los hechos observados y/o investigados, así como también la identificación del estudiante y adulto responsable. El documento será entregado de forma presencial en fiscalía o tribunales de familia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

I) Medidas de apoyo y contención interna

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel académico, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones.

Respecto al estudiante acusado, el colegio establecerá como medida transitoria y excepcional el trabajo pedagógico desde casa, a la espera de la definición de una medida protectora para éste o el estudiante afectado, adecuándose a las indicaciones que esta defina.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) **Objetivo:**

Promover un clima de buena convivencia escolar en el Colegio Los Agustinos de Talca

b) **Definiciones e informaciones relevantes:**

Maltrato: *"se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar"*

El maltrato puede ser ejecutado por omisión, entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro, supresión, son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc. o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial" (Mineduc, 2017).

Tipos de maltrato

Maltrato físico: *"cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo" (Mineduc, 2017).*

Maltrato emocional o psicológico: *"se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente" (Mineduc, 2017).*

Acoso Escolar: *"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (art.16B, Ley N°20.536, Ministerio de Educación).*

Ciberacoso: *“Intimidación psicológica, hostigamiento o acoso que se produce entre pares; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”* (Diccionario Ciberacoso).

Acoso Sexual: *Toda acción que realice una persona en forma indebida de requerimientos de carácter sexual, en contra de un estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condiciones.*

c) Temas que aborda:

- Maltrato en sus distintas formas
- Acoso escolar en sus diversas formas
- Bullying y ciberacoso

d) Plazo para la resolución y pronunciamiento:

Para la resolución se tomará un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se recibe la denuncia o se haya observado el hecho.

e) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o reciba información de alguna situación de maltrato, acoso escolar y/o bullying que afecte al estudiantado u a otro miembro del CLAT deberá efectuar la denuncia ante el encargado de Convivencia escolar o Inspector general, en caso de ausencia de este. El responsable de la activación es el Encargado de convivencia escolar, quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por otra parte, será responsabilidad del Equipo de ambiente y convivencia la determinación de las medidas de apoyo, disciplinarias y de acompañamiento que se establezcan para el o los estudiantes involucrados.

La implementación de las medidas disciplinarias será de responsabilidad del inspector general.

f) Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Es deber de cada funcionario del CLAT poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Por otra parte, es obligación de cualquier funcionario del CLAT que reciba información que haga presumir la existencia del delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, efectuar la denuncia ante el Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

m) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

La citación a los apoderados, en caso de que este no se encuentre directamente involucrado en el hecho, se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

A su vez, el profesional que realizará la entrevista con el apoderado deberá completar el registro de entrevista de ambiente y convivencia, dejando consignado los temas tratados y los acuerdos tomados, los cuales quedarán firmados por los participantes de la reunión.

Como forma de mantener informada a la familia del afectado, el encargado de convivencia escolar realizará reuniones mensuales con el apoderado, en la que se dará información respecto al comportamiento del estudiante, así como también las medidas formativas y pedagógicas implementadas, las cuales quedarán consignadas en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.

g) Medidas preventivas:

Actividades de capacitación dictadas por el área de convivencia escolar o en coordinación con organismos especializados en las temáticas de:

- Resolución pacífica de conflictos
- Prevención de Bullying y Ciberacoso
- Charla sobre responsabilidad civil y penal
- Charlas sobre maltrato y violencia en el pololeo o de género
- Identificación de señales de maltrato

h) Acciones, plazos y responsables:

1. Situaciones de maltrato, acoso y/o violencia escolar entre estudiantes (no flagrante)

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. La persona que haya observado o recibido el testimonio de algún estudiante respecto a cualquier situación que pudiese ser constitutiva de maltrato, acoso o violencia debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia por escrito de la misma. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar informará vía correo electrónico al Director la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, especificando las personas involucradas.	Encargado de Convivencia Escolar	
Investigación	3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará el proceso de recopilación de antecedentes respecto al caso, informando al profesor jefe. Posteriormente se iniciará las entrevistas a personas involucradas y posibles testigos, dejando por escrito el testimonio de cada uno estos.	Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	4. El Encargado de Convivencia Escolar solicitará a inspectoría los antecedentes conductuales del estudiante que figura como acusado.	Encargado de Convivencia Escolar	
	5. El Equipo de ambiente y convivencia se reunirá para analizar las medidas a aplicar, comunicando al Director los antecedentes del caso y los acuerdos tomados.	Equipo de Ambiente y Convivencia	
	6. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el Director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales). Si esta involucra a estudiantes, se citará con carácter de urgencia a los apoderados de las partes involucradas.	Director	

Resolución	7. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe con propuestas de acompañamiento a nivel de colegio, específicas para el curso y/o dirigidas exclusivamente a los involucrados.	*Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	8. El Encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los estudiantes involucrados informando lo recopilado, así como también las medidas que el colegio implementará, dejando constancia de la toma de conocimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	9. El Inspector general o quien el Director defina aplicará las sanciones respectivas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (estudiantes) dejando constancia en el libro de clases.	*Director *Inspector General	1 día hábil
Acompañamiento	10. El Encargado de Convivencia implementará las medidas de acompañamiento o formativas aprobadas por el equipo de Ambiente y Convivencia, dejando evidencia de la implementación de las mismas.	*Encargado de Convivencia Escolar	Dependiendo de las medidas

2. Situaciones de maltrato, acoso y/o violencia escolar desde un adulto hacia un estudiante

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. La persona que haya observado o recibido el testimonio de algún estudiante respecto a cualquier situación que pudiese ser constitutiva de maltrato, acoso o violencia desde un adulto hacia algún estudiante debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia por escrito de la misma. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil

	2. El Encargado de Convivencia Escolar informará vía correo electrónico al Director la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, asociado a violencia desde un adulto hacia un estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar	
Investigación	3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará el proceso de recopilación de antecedentes respecto al caso, informando al profesor jefe mediante correo electrónico, siempre y cuando este no sea el directo involucrado. Posteriormente se realizarán las entrevistas a las personas involucradas y testigos, dejando por escrito el testimonio de cada uno estos.	Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	4. El Encargado de Convivencia Escolar solicitará al profesor jefe información relativa al estudiante afectado.	Encargado de Convivencia Escolar	
	5. El Equipo de ambiente y convivencia se reunirá para analizar las medidas a aplicar, comunicando al Director los antecedentes del caso y los acuerdos tomados.	Equipo de Ambiente y Convivencia	
	6. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el Director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Fiscalía, Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales). Si esta involucra a estudiantes, se citará con carácter de urgencia a los apoderados de las partes involucradas.	Director	
Resolución	7. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe con propuestas de acompañamiento a nivel de colegio, específicas para el curso y/o dirigidas exclusivamente a los involucrados.	*Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	8. El Encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los estudiantes involucrados informando lo recopilado, así como también las medidas que el colegio implementará,	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil

	dejando constancia de la toma de conocimiento.		
	9. De ser comprobado el hecho, el Director aplicará las sanciones y medidas establecidas Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Personal del colegio) o el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo relativo a las sanciones hacia el apoderado.	*Director	1 día hábil
Acompañamiento	10. El Encargado de Convivencia implementará las medidas de acompañamiento o formativas aprobadas por el equipo de Ambiente y Convivencia, dejando evidencia de la implementación de las mismas.	*Encargado de Convivencia Escolar	Dependiendo de las medidas

3. Situaciones de maltrato, acoso y/o violencia escolar desde un estudiante hacia un adulto

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. En caso de agresión verbal, maltrato u acoso de un estudiante hacia un funcionario, éste deberá poner en conocimiento al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quedando por escrito el testimonio. De tratarse de una agresión física de un estudiante hacia un funcionario, este último deberá dirigirse al organismo de salud pública más cercano para solicitar atención de las lesiones.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia	Encargado de Convivencia Escolar	

	desde un estudiante hacia un adulto.		
	3. El Encargado de Convivencia Escolar contactará al apoderado del estudiante acusado, solicitando que se presente de forma urgente en el colegio para comentarle respecto a la situación ocurrida e informar el inicio de la investigación.	Encargado de Convivencia Escolar	
Investigación	4. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará el proceso de recopilación de antecedentes respecto al caso, informando al profesor jefe. Posteriormente se iniciará las entrevistas a personas involucradas y posibles testigos, dejando por escrito el testimonio de cada uno estos.	Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	5. El Encargado de Convivencia Escolar solicitará a inspección los antecedentes conductuales del estudiante que figura como acusado.	Encargado de Convivencia Escolar	
	6. El Equipo de ambiente y convivencia se reunirá para analizar las medidas a aplicar, comunicando al Director los antecedentes del caso y los acuerdos tomados.	Equipo de Ambiente y Convivencia	
	7. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el Director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales).	Director	
Resolución	8. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe con propuestas de acompañamiento a nivel de colegio, específicas para el	*Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil

	curso y/o dirigidas exclusivamente a los involucrados.		
	9. El Encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los estudiantes involucrados informando lo recopilado, así como también las medidas que el colegio implementará, dejando constancia de la toma de conocimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	10. Inspectoría o quien el director defina aplicará las sanciones respectivas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (estudiantes) dejando constancia en el libro de clases.	*Director	1 día hábil
		*Inspector General	
Acompañamiento	11. El Encargado de Convivencia implementará las medidas de acompañamiento o formativas aprobadas por el equipo de Ambiente y Convivencia, dejando evidencia de la implementación de las mismas.	*Encargado de Convivencia Escolar	Dependiendo de las medidas

4. Situaciones de maltrato, acoso y/o violencia escolar entre adultos

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. El adulto que haya sido víctima de alguna situación de maltrato, acoso y/o violencia de En caso de que se observe un alto riesgo de victimización secundaria por la posibilidad de interacción entre los estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar ante los tribunales de familia la aplicación de una medida de protección. parte de algún otro adulto de la comunidad educativa, informará al encargado de Convivencia escolar o Inspector general en caso de ausencia, siempre y cuando quien tome conocimiento no sea el directo acusado, en cuyo caso la denuncia se realizará directamente con el Director. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir.	* Persona que recibe la denuncia	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, asociado a violencia entre adultos	Encargado de Convivencia Escolar	
Investigación	3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará el proceso de recopilación de antecedentes respecto al caso, realizando posteriormente las entrevistas a las personas involucradas y testigos, dejando por escrito el testimonio de cada uno estos.	Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	4. El Equipo de ambiente y convivencia se reunirá para analizar las medidas a aplicar, comunicando al Director los antecedentes del caso y los acuerdos tomados.	Equipo de Ambiente y Convivencia	
	5. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Fiscalía, Carabineros, PDI, Fiscalía y/o tribunales).	Director	

Resolución	6. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe con propuestas de acciones a desarrollar respecto a la situación.	*Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	7. De ser comprobado el hecho, el Director aplicará las sanciones y medidas establecidas Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Personal del colegio) o el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo relativo a las sanciones hacia el apoderado.	*Director	1 día hábil

5. Situaciones de pelea o riña en establecimiento con posible resultado de lesiones

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. La persona que presencie una riña o pelea con posible resultado de lesiones, en primera instancia deberá enviar a un estudiante a solicitar la presencia del inspector general y el encargado de convivencia, evitando involucrarse en medio de la pelea, solicitándole de forma verbal a los estudiantes que se separen e indicándoles que se solicitará la presencia de carabineros.	* Persona que presencie la situación	1 día hábil
	2. El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director la activación del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que se realizan de forma flagrante y solicitará la presencia de carabineros en el lugar. Adicionalmente, en el mismo momento se realizará el llamado a los apoderados solicitando su presencia inmediata en el establecimiento, dejando una comunicación a través de Lirmi	Encargado de Convivencia Escolar	
	3. El inspector general se dirigirá al lugar donde ocurre el evento procurando que los estudiantes queden en salas separadas y acompañados de un adulto. En caso de lesiones, el inspector evaluará la gravedad de estas, aplicando medidas de primeros auxilios	Inspector general	

Investigación	4. Una vez que se presente el personal de carabineros, la persona que presencié la situación efectuará la declaración y denuncia ante el personal de carabineros y posteriormente el encargado de convivencia acompañara a estos al lugar en el cual se encuentran los estudiantes. El inspector general y el encargado de convivencia escolar otorgarán las facilidades para que carabineros aplique los procedimientos respectivos que los faculte la ley.	Persona que presencia/ Encargado de Convivencia Escolar
	5. En caso de que se determine la necesidad de constatar lesiones, carabineros definirá si se espera a los apoderados o si estos se deben dirigir al lugar más cercano o que ellos establezcan para la realización del procedimiento.	Encargado de Convivencia Escolar
Resolución	6. El equipo de Ambiente y Convivencia se reunirá con el director para establecer las medidas disciplinarias a aplicar para los involucrados. No obstante, el director podrá determinar la realización de la investigación interna bajo ley aula segura.	
	7. Una vez que el o los apoderados se presenten en el colegio el encargado de convivencia escolar se reunirá con cada uno de ellos, informando lo ocurrido, las acciones desarrolladas y los pasos a seguir, dejando consignado esto en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.	Encargado de Convivencia Escolar
	8. El Inspector General informará a la apoderada las medidas disciplinarias adoptadas por el establecimiento, dejando registro por escrito de las mismas. En caso de que se defina la aplicación de la investigación bajo ley Aula Segura, el director o quien este defina realizará la notificación respectiva.	Encargado de Convivencia Escolar

i) Medidas protectoras

En caso de que el posible causante o involucrado sea un funcionario del CLAT, el director o máxima figura a cargo definirá la medida protectora a aplicar, dependiendo del nivel de

gravedad, dentro de las que se encuentra la separación de los espacios físicos y/o la redistribución del tiempo de jornada.

j) Medidas de resguardo y de apoyo

En caso de que el maltrato, acoso y/o violencia sea comprobado y se produzca desde un adulto hacia un estudiante, el encargado de convivencia escolar efectuará la derivación del afectado a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante acusado, como también del afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico.

De considerarse necesario, se solicitará la atención externa para el estudiante que haya ejercido maltrato, acoso o violencia, procurando que este logre canalizar sus emociones de una forma más positiva.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel académico tanto para el estudiante acusado como para el afectado, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones.

k) Procedimiento denuncia ante Tribunales de Familia

Ante la presunción de la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el funcionario o el Encargado de convivencia escolar, en conjunto con el director del establecimiento, elaborarán un oficio escrito en el cual se detallarán los hechos observados y/o investigados, así como también la identificación del estudiante y adulto responsable. El documento será entregado de forma presencial en fiscalía o tribunales de familia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS

a) **Objetivo:**

Diseñar y establecer un Protocolo de Acción, que permita determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar en caso que uno o más estudiantes transgreda la Ley 20.000 de Drogas.

b) **Definiciones e informaciones relevantes:**

Drogas: *"todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas"* (Ministerio del Interior, 2008).

Sustancias ilícitas: sustancias psicoactivas capaces de producir abuso y dependencia, cuyo consumo, porte o venta está penado por la legislación chilena (Senda)

Tráfico de sustancias ilícitas: *Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas* (Ministerio del Interior, 2005).

Microtráfico: *transferir, suministrar o facilitar a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro* (Ministerio del Interior, 2005).

Consumo experimental: *"Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide"* (Senda)

Consumo habitual: *supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc.* (Senda)

c) **Temas que aborda:**

Consumo de Alcohol

Consumo de sustancias ilícitas

Tráfico de sustancias ilícitas en sus distintas formas

d) **Plazo para la resolución y pronunciamiento:**

Para la resolución se tomará un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se recibe la denuncia o se haya observado el hecho

e) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o reciba información de algún estudiante o miembro de la comunidad educativa que porte, consuma o venda alcohol y/o drogas, deberá efectuar la denuncia ante el Encargado de convivencia escolar o Inspector general, en caso de ausencia de este.

El responsable de la activación es el Encargado de convivencia escolar, quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por su parte será responsabilidad del equipo de ambiente y convivencia la determinación de las medidas de apoyo, disciplinarias y de acompañamiento que se establezcan para el o los estudiantes involucrados.

La derivación a las redes de apoyo externa será responsabilidad del encargado de convivencia escolar, previo conocimiento del apoderado.

La implementación de las medidas disciplinarias será de responsabilidad del inspector general.

f) Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Por otra parte, es obligación de cualquier funcionario del CLAT que reciba información que haga presumir la existencia del delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, efectuar la denuncia ante la Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

g) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

La citación a los apoderados se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

A su vez, el profesional que realizará la entrevista con el apoderado deberá completar el registro de entrevista de ambiente y convivencia, dejando consignado

los temas tratados y los acuerdos tomados, los cuales quedarán firmados por los participantes de la reunión.

Adicionalmente, en caso de que el estudiante sea derivado a una red de apoyo externa, el encargado de convivencia escolar solicitará una reunión presencial al mes siguiente de ocurrido el hecho, para pedir información respecto a los avances externos, así como también para otorgar información al apoderado respecto al comportamiento del estudiante, medidas formativas y pedagógicas implementadas, las cuales quedarán consignadas en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.

h) Medidas preventivas y formativas

Actividades formativas en coordinación con SENDA, orientadas a la prevención del consumo de alcohol y drogas.

i) Mecanismos de apoyo:

Ante la eventualidad de que se detecte a algún estudiante consumiendo alcohol o drogas al interior del establecimiento, el colegio activará las redes de derivación especializadas a través de SENDA, PDC 24 horas o el Serpaj, según el patrón de consumo que se logre identificar. Adicionalmente, se podrá efectuar la derivación directa a la red de salud.

Por otra parte, en el caso de porte de drogas se realizará la derivación a la OPD, así como también a los organismos mencionados previamente en caso de la identificación de consumo.

j) Acciones, plazos y responsables:

Ante sospecha o denuncia recibida de porte o venta de alcohol o droga

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. En caso de sospecha fundada o denuncia por parte de otro/a estudiante por porte o venta de alcohol o droga, quien reciba la información deberá notificar al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, quienes dejarán constancia por escrito del testimonio.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediato
	2. El Inspector General retirará al estudiante con sus pertenencias, dejándolo en la oficina de inspectoría o similar, resguardando la privacidad.	Inspector General	

Notificación e indagación del ilícito	<p>3. El inspector solicitará la entrega voluntaria de la sustancia o elemento ilícito y en caso de que este se niegue, contactará al apoderado, informándole de la sospecha y solicitando autorización vía correo electrónico para la revisión de las pertenencias, el cual deberá responder en un plazo máximo de 10 minutos.</p> <p>De no autorizar vía correo electrónico, deberá presentarse en un máximo de 10 minutos en el establecimiento para que proceda a revisar las pertenencias del estudiante.</p>	Inspectoría General/ Convivencia Escolar	Inmediato
	<p>4. Si el apoderado no se presenta en el tiempo estipulado en este protocolo, se procederá a informar al Director para solicitar la presencia de Carabineros o PDI a objeto de comprobar el ilícito, quienes podrán aplicar los protocolos que les faculte la ley.</p>	Director	1 día hábil
	<p>5. En caso de que el resultado sea negativo, el estudiante volverá a su sala y el inspector informará al apoderado del resultado de la indagación.</p>	Inspectoría general	
	<p>6. De encontrarse algún elemento ilícito, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar informará vía correo electrónico del ilícito y de forma verbal al Director respecto al ilícito, indicando las personas involucradas en el mismo.</p>	Inspector General /Encargado de Convivencia Escolar	
	<p>7. Inspectoría general o el Encargado de Convivencia Escolar contactará al apoderado, citándolo vía telefónica y dejando la constancia en la plataforma Lirmi o aquella que utilice el colegio para que se presente de forma inmediata al colegio.</p>	Inspector General /Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
Resolución	<p>8. En caso de que se compruebe el ilícito o se presuma la existencia de un delito, el Director efectuará la denuncia ante el organismo que se encuentre realizando el procedimiento.</p>	Director	
	<p>9. De ser comprobado el ilícito, inspectoría General aplicará las sanciones respectivas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando a su apoderado y dejando registro en la hoja de vida del estudiante.</p>	*Inspector General	2 días hábiles

	10. El Director, considerando todos los antecedentes, tomará la determinación de si corresponde iniciar el proceso de investigación de expulsión.	Director	
Monitoreo	11. En caso de que el estudiante continúe en el colegio, el Encargado de Convivencia realizará entrevistas mensuales con apoderado y con el estudiante como forma de acompañamiento, por un periodo de 3 meses.	Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 3 meses

Porte, venta o consumo de alcohol o droga, observado por algún adulto de la comunidad educativa

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. En caso de que algún funcionario del CLAT sorprenda a uno o más estudiantes portando, consumiendo, vendiendo y/o traficando cualquier tipo de sustancia ilícita, éste solicitará la entrega de forma voluntaria y acompañará al estudiante a inspectoría.	Funcionario que presencie la situación	Inmediato
	2. Inspectoría general acompañará al estudiante para que haga retiro de sus pertenencias, llevándolo a la oficina de inspectoría, consultando si posee algún tipo de sustancia ilícita y de ser así solicitando su entrega voluntaria.	Inspector General / Encargado de Convivencia Escolar	
Notificación y denuncia	3. Inspectoría General o Integrante del área Ambiente y Convivencia informará al director respecto al ilícito, indicando las personas involucradas en el mismo.	Inspector General/ Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	4. Inspectoría general o el Encargado de Convivencia Escolar contactará al apoderado, citándolo para que se presente de forma inmediata al colegio.		
	5. El Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, solicitará la presencia de carabineros para la corroboración del ilícito		

	6. Una vez que apoderado y Carabineros o PDI se encuentre en el establecimiento, se aplicará el procedimiento respectivo que dicte la autoridad, en acompañamiento del inspector y Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, en caso de que el apoderado no pueda concurrir o su retraso impida el desarrollo del procedimiento, Carabineros o PDI podrá aplicar los protocolos que les faculte la ley.		
	7. En caso que la situación sea constitutiva de delito, el director deberá realizar la denuncia ante los organismos respectivos (Carabineros, PDI, Fiscalía y/o tribunales).	Director	
Investigación	8. De ser corroborada la situación, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará el proceso de recopilación de antecedentes respecto al caso, informando al profesor jefe. Posteriormente se iniciará las entrevistas a personas involucradas y posibles testigos, dejando por escrito el testimonio de cada uno estos.	*Equipo de Liderazgo Educativo	3 días hábiles
	9. El Encargado de Convivencia Escolar solicitará a inspección los antecedentes conductuales del estudiante que figura como acusado.	Encargado de Convivencia Escolar	
	10. El Equipo de ambiente y convivencia se reunirá para analizar las medidas a aplicar, comunicando al director los antecedentes del caso y los acuerdos tomados.	Equipo ambiente y convivencia	
Resolución	11. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe con propuestas de acciones a desarrollar respecto a la situación, el cual será enviado al director para su aprobación	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	11. Una vez aprobadas las medidas, el inspector general aplicará las medidas disciplinarias y el encargado de convivencia gestionará la implementación de las medidas formativas, reparatorias y/o derivaciones a los organismos especializados.	Inspector General/ Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles

k) Medidas de apoyo y contención interna

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel conductual y/o académico, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones por un periodo máximo 3 meses, reevaluable en caso de persistir la necesidad.

I) Procedimiento denuncia ante fiscalía o tribunales de familia

Ante la presunción de la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el funcionario o encargado de convivencia escolar, en conjunto con el director del establecimiento, elaborarán un oficio escrito en el cual se detallarán los hechos observados y/o investigados, así como también la identificación del estudiante y adulto responsable. El documento será entregado de forma presencial en Fiscalía o tribunales de familia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

a) Objetivo:

Determinar el procedimiento a utilizar como Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT), para la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas en el CLAT

b) Definiciones e informaciones relevantes:

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen en el Art. 11 de la Ley General de Educación, al disponer que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

Es por ello que el presente protocolo se ha elaborado para establecer los deberes y derechos del(la) estudiante en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad, de su apoderado(a) y del establecimiento, junto con el procedimiento a seguir por las partes.

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a ser tratada(o) con respeto por todas las personas que trabajan en el colegio. • Derecho a ser cubierta(o) por el Seguro Escolar al igual que todas(os) las(os) estudiantes. • Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos. • Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los(as) médicos y/o matronas(es) tratantes, el carné de control de salud y 	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de asistir responsablemente a los controles de embarazo, post parto y control sano del hijo(a), en el centro de salud correspondiente. • Deber de justificar los controles de embarazo y controles de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrón(a). • Deber de justificar las inasistencias a clases por problemas de salud con

<p>tenga las notas adecuadas, según el reglamento de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. • Derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo. • Derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés. • Derecho a amamantar, teniendo permitido salir del establecimiento educacional en recreos u horarios indicados por profesionales tratantes. 	<p>certificado médico y mantener informado(a) al profesor(a) jefe.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deber de realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistiendo a clases y cumpliendo el calendario de evaluaciones, recalendarización de pruebas y trabajos.
---	---

c) Temas que aborda:

Embarazo adolescente
 Padres y madres adolescentes

d) Plazo para la resolución y pronunciamiento:

Para la resolución se tomará un plazo máximo de 6 días hábiles desde que se recibe la comprobación del embarazo o paternidad de parte del apoderado

e) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba información de parte de algún miembro de la comunidad educativa, respecto a algún estudiante que sea o vaya a ser padre o madre, deberá informar al encargado de convivencia escolar.

El responsable de la activación es el Encargado de convivencia escolar, quien velara por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por su parte será responsabilidad del equipo de liderazgo educativo la determinación de las medidas de apoyo que se establezcan para el o los estudiantes que dieron origen a la activación del protocolo.

La derivación y monitoreo de las redes de apoyo externas será responsabilidad del encargado de convivencia escolar, previo conocimiento del apoderado.

La implementación de las medidas de apoyo acordadas para el o la estudiante serán de responsabilidad de los líderes de las unidades de UTP, Coordinación de Deportes y, Ambiente y Convivencia.

f) Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Por otra parte, es obligación de cualquier mantener un trato digno con el o la estudiante padre o madre o embarazada, evitando cualquier medida de discriminación arbitraria hacia estos, mostrando un trato respetuoso y que resguarde el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

g) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

La citación a los apoderados se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

A su vez, el profesional que realizará la entrevista con el apoderado deberá completar el registro de entrevista de ambiente y convivencia, dejando consignado los temas tratados y los acuerdos tomados, los cuales quedarán firmados por los participantes de la reunión.

El Encargado de convivencia escolar podrá para pedir información al apoderado respecto del proceso de embarazo y/o maternidad- paternidad para ajustar las medidas formativas y pedagógicas implementadas, las cuales deberán quedar consignadas en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.

h) Medidas preventivas y formativas

Actividades formativas de sexualidad responsable, dictadas por profesionales del área de salud.

i) Acciones, plazos y responsables:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. El apoderado de la estudiante embarazada o que será padre y de aquellos que sean padre o madre deberá informar al profesor jefe respectivo.	Apoderado	Cuando el apoderado defina

	2. El profesor jefe comunicará al Encargado de Convivencia Escolar la información respecto a él o la estudiante embarazada, madre o padre.	Profesor jefe	
	3. En caso que la estudiante embarazada haya contado a algún otro funcionario, éste deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien contactará al apoderado para corroborar que esté enterado/a y en caso contrario para informar y solicitar la prueba respectiva.	Funcionario del colegio	1 día hábil
	4. En caso de embarazo, el apoderado deberá presentar un certificado médico que acredite el mismo, en un plazo máximo de 1 semana	Apoderado	1 semana
Notificación	5. El Encargado de Convivencia Escolar comunicará al Equipo de Liderazgo Educativo mediante correo electrónico, solicitando propuestas de apoyo y acompañamiento de la Unidad Técnico Pedagógica, Área de Ambiente y Convivencia, así como también de Coordinación de Deportes y Vida Saludable.	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
Análisis	5. La jefatura de UTP en conjunto con el equipo de integración, definirán los apoyos pedagógicos y psicológicos que faciliten los aprendizajes del estudiante.	Jefe de UTP	
	6. El área de Ambiente y Convivencia definirá las consideraciones para efectos de asistencia, salidas de clases, así como también la forma en que se aborde el tema al interior de curso, resguardando la intimidad del estudiante.	Coordinador de Ambiente y Convivencia	3 días hábiles
	7. La Coordinación de Deportes y Vida Saludable establecerá las consideraciones y adaptaciones tanto en las clases de educación física como en los talleres deportivos y las selecciones.	Coordinador de Deportes y Vida Saludable	
Resolución	8. El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un plan de trabajo en el cual se incluirán las distintas consideraciones y apoyos comprometidos por cada una de las áreas, documento que será firmado por cada uno de los responsables y puesto en conocimiento de la apoderada.	Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles

	9. El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante para comunicar las medidas que el colegio tomará en sus respectivas áreas.	*Encargado de Convivencia Escolar	
Monitoreo	10. El Encargado de Convivencia Escolar efectuará el seguimiento de las medidas de apoyo definidas, así como también el monitoreo del bienestar del estudiante, velando por el cumplimiento de las medidas definidas por cada una de las áreas.	*Encargado de Convivencia Escolar	Según el tiempo necesario durante el año escolar

J) Medidas de apoyo y contención interna

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista cada 2 meses con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante el periodo que permanezca la estudiante embarazada con asistencia regular al establecimiento.

Adicionalmente, en caso de necesidad, la estudiante embarazada podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel conductual y/o académico, el colegio realizará una revisión de las medidas, estableciendo las adecuaciones necesarias.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON AL PORTE Y/O USO DE ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO

a) Objetivo:

Diseñar y establecer un Protocolo de Acción, que permita determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar en caso que uno o más estudiantes porte y/o use algún tipo de arma u objeto cortopunzante que pueda dañar a otro miembro de la comunidad educativa.

b) Definiciones e informaciones relevantes:

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978.

En dicho contexto, se establece que en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Armas de fuego: "toda aquella que tenga cañón y que dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora, o cualquier compuesto químico" (Ministerio de Defensa Nacional, 1978).

Arma "blanca" o "corto punzante" es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos".

c) Temas que aborda:

Uso de armas y objetos cortopunzantes

d) Plazo para la resolución y pronunciamiento:

Para la resolución se tomará un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se recibe la comprobación del embarazo o paternidad de parte del apoderado

e) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba información de parte de algún miembro de la comunidad educativa, respecto a algún estudiante que use o porte algún tipo de arma, deberá avisar al profesor de aula, Inspector general o encargado de convivencia escolar.

El responsable de la activación es el Encargado de convivencia escolar, quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por su parte será responsabilidad del Equipo de ambiente y convivencia la determinación de las medidas disciplinarias, formativas y de apoyo definidas para el estudiante.

La aplicación de las medidas disciplinarias será responsabilidad del Inspector General.

f) Obligaciones:

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Por otra parte, es obligación de cualquier funcionario del CLAT que reciba información que haga presumir la existencia del delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, efectuar la denuncia ante la Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

g) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

La citación a los apoderados se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

A su vez, el profesional que realizará la entrevista con el apoderado deberá completar el registro de entrevista de ambiente y convivencia, dejando consignado los temas tratados y los acuerdos tomados, los cuales quedarán firmados por los participantes de la reunión.

Adicionalmente, en caso de que el estudiante sea derivado a una red de apoyo externa, el encargado de convivencia escolar solicitará una reunión presencial al mes siguiente de ocurrido el hecho, para pedir información respecto a los avances externos, así como también para otorgar información al apoderado respecto al comportamiento del estudiante, medidas formativas y pedagógicas implementadas, las cuales quedarán consignadas en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.

h) Medidas preventivas y formativas

Actividades formativas de responsabilidad civil y penal y sobre la tenencia de armas, dictada por Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones

i) Acciones, plazos y responsables:

1. Sospecha de porte de arma o elemento cortopunzante

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. En caso de que la acusación de porte de arma u objeto cortopunzante sea una sospecha, quien reciba la información deberá notificar al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, quienes dejarán constancia por escrito del testimonio.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediato
	2. El Inspector General retirará al estudiante con sus pertenencias, dejándolo en la oficina de inspectoría o similar, resguardando la privacidad.	Inspector General	
Notificación e indagación del ilícito	3. El inspector solicitará la entrega voluntaria del objeto y en caso de que este se niegue, contactará al apoderado, informándole de la sospecha y solicitando autorización vía correo electrónico para la revisión de las pertenencias, el cual deberá responder en un plazo máximo de 10 minutos. De no autorizar vía correo electrónico, deberá presentarse en un máximo de 10 minutos en el establecimiento para que proceda a revisar las pertenencias del estudiante.	Inspectoría General/ Convivencia Escolar	Inmediato
	4. Si el apoderado no se presenta en el tiempo estipulado en este protocolo, se procederá a informar al Director para solicitar la presencia de Carabineros o PDI a objeto de comprobar el ilícito, quienes podrán aplicar los protocolos que les faculte la ley.	Director	1 día hábil
	5. En caso de que el resultado sea negativo, el estudiante volverá a su sala y el inspector informará al apoderado del resultado de la indagación.	Inspectoría general	
	6. De encontrarse algún elemento ilícito, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar informará vía correo electrónico del ilícito	Inspector General /Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil

	y de forma verbal al Director respecto al ilícito, indicando las personas involucradas en el mismo.		
	7. Inspectoría general o el Encargado de Convivencia Escolar contactará al apoderado, citándolo vía telefónica y dejando la constancia en la plataforma Lirmi o aquella que utilice el colegio para que se presente de forma inmediata al colegio.	Inspector General /Encargado de Convivencia Escolar	
Resolución	8. En caso de que se compruebe el ilícito o se presuma la existencia de un delito, el Director efectuará la denuncia ante el organismo que se encuentre realizando el procedimiento.	Director	
	9. De ser comprobado el ilícito, inspectoría General aplicará las sanciones respectivas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando a su apoderado y dejando registro en la hoja de vida del estudiante.	*Inspector General	2 días hábiles
	10. El Director, considerando todos los antecedentes, tomará la determinación de si corresponde iniciar el proceso de investigación de expulsión.	Director	
Monitoreo	11. En caso de que el estudiante continúe en el colegio, el Encargado de Convivencia realizará entrevistas mensuales con apoderado y con el estudiante como forma de acompañamiento, por un periodo de 3 meses.	Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 3 meses

2. Porte de arma o elemento cortopunzante, observado por algún adulto de la comunidad educativa

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. En caso de que algún funcionario del CLAT sorprenda a uno o más estudiantes portando, usando o exhibiendo un arma fuego o cortopunzante, deberá solicitar la entrega de forma voluntaria del objeto e informar inmediatamente a Inspector general, dejando constancia por escrito de los hechos.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediato
	2. El Inspector General retirará al estudiante con sus pertenencias, dejándolo en la oficina de inspectoría o similar, resguardando su privacidad.	Inspector General	

Indagatoria	3. Inspectoría general o el Encargado de Convivencia Escolar contactará vía telefónica al apoderado, dejando la constancia en la plataforma Lirmi o aquella que utilice el colegio, para que se presente de forma inmediata al colegio.	Inspector General /Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	4. El director o quien éste designe solicitará la presencia de Carabineros o PDI para comprobar el ilícito, quienes podrán aplicar los protocolos que les faculte la ley siempre en presencia del Inspector general y/o Encargado de convivencia. La autoridad policial deberá indicar si se espera o no la presencia del apoderado.	Director / Inspector General /Encargado de Convivencia Escolar	
Resolución	5. En caso de que se compruebe el ilícito, el director efectuará la denuncia ante el organismo que se encuentre realizando el procedimiento.	Director	2 días hábiles
	6. De ser comprobado el ilícito, inspectoría General aplicará las sanciones respectivas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando a su apoderado y dejando registro en la hoja de vida del estudiante.	*Inspector General	
	7.- En caso de no comprobarse el ilícito, el Encargo de convivencia escolar iniciará un proceso de investigación para determinar la veracidad de los hechos.	Encargado de convivencia escolar	
	8. El director, considerando todos los antecedentes, tomará la determinación de si corresponde iniciar el proceso de investigación de expulsión.	Director	
Monitoreo	9. En caso de que el estudiante continúe en el colegio, el Encargado de Convivencia realizará entrevistas mensuales con apoderado y con el estudiante como forma de acompañamiento, por un periodo de 3 meses.	Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 3 meses

j) Medidas de apoyo y acompañamiento.

En caso de que el estudiante continúe en el colegio, el Encargado de Convivencia realizará entrevistas mensuales con apoderado y con el estudiante como forma de acompañamiento, por un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de derivación a una red externa, el encargado de convivencia escolar será responsable del monitoreo del avance del proceso, información que solicitará en las respectivas reuniones con los apoderados.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

a) **Objetivo:**

Diseñar y establecer un Protocolo de Acción, que permita asumir las acciones recomendables y adecuadas en caso de presentarse algún Accidente Escolar, que se presente tanto en el período en que los estudiantes permanecen dentro del recinto o instalaciones del CLAT, como los que puedan sufrir durante el trayecto desde su hogar hasta el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT), o al regreso a sus hogares después del horario de actividades escolares

b) **Definiciones e informaciones relevantes:**

Accidente Escolar: Se denomina Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico. Los accidentes escolares pueden ser de Trayecto o en el CLAT y están protegidos por el Seguro Escolar.

Accidente de trayecto: Es aquel que ocurre desde que el estudiante sale de su casa hasta que ingresa al COLEGIO, como también aquel que ocurre desde que el estudiante sale del establecimiento hasta su hogar

Accidente en el CLAT: Es aquel que ocurre durante la jornada escolar, ya sea que se realice estando fuera o al interior del CLAT, por tanto, se contempla aquellos que ocurren en actividades ACLE – deporte de selección, visitas pedagógicas, salidas de carácter educativo.

Accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Accidente grave: Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Seguro Escolar: El seguro escolar del Estado, es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional¹¹. Sólo se puede utilizar en recintos de salud dependientes del Estado.

Seguro de salud privado: Es el seguro escolar que los padres contratan de forma privada y del cual asumen su costo total. Todo apoderado que cuente con dicho seguro, deberá comunicarlo al momento de iniciado el año escolar en inspectoría, señalando claramente la entidad que lo otorga y el recinto asistencial de atención. Además, de señalar si autoriza el traslado del o la estudiante a dicho recinto asistencial.

Situaciones de Salud imprevistas: Se entenderán como tal aquellas dolencias que sufra el estudiante productos de su estado de salud durante la jornada escolar (dolores de cabeza, dolores de estómago, dolores de muela, resfríos comunes, fiebre, dolores de garganta, entre otros).

Situaciones de Salud emergente que colocan en riesgo la vida: Son aquellas situaciones en que el estudiante ingiere o inhala en forma casual y/o intencionalmente sustancias nocivas (cloro, ácido, fármacos no indicados por el médico, solventes, etc.) que ponen en riesgo su vida.

b) Temas que aborda:

Accidentes escolares, accidentes de trayecto, problemas de salud emergentes

c) Medidas preventivas:

Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor importancia posible a la prevención de los Accidentes Escolares: si bien, en la realidad diaria, podemos afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada Prevención, a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la ocurrencia de dichas situaciones.

Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen Criterio de todo el Personal del CLAT, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, etc. para colaborar con el llamado de atención oportuno a Estudiantes para que las cumplan, o con la comunicación a los Niveles correspondientes de las negativas o poca colaboración de los estudiantes para concretar su cumplimiento

1. En la Sala de clases o lugares cerrados en general:

¹¹ Ley N° 16.744 Establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

- Sentarse de manera correcta
- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices sólo con Sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la Sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o "Cartoneros": Su mala manipulación puede causar graves lesiones.

2. En el patio, pasillos, canchas y otros lugares abiertos:

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros de Curso o del CLAT en general, que compartan el mismo lugar de recreación o esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros.
- No salir de las Salas de Clases, o de otros lugares cerrados corriendo.
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna Emergencia, respetando las Vías de Evacuación y los Lugares de Resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar Partidos de Baby-fútbol, Básquetbol o Vóleibol en las Canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los Pasillos y los Patios debe ser medido, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros.
- Especial cuidado debe tener nuestro estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las clases o actividades de Educación Física, Asignatura que presente mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por su Profesor para el cumplimiento de sus actividades.

3. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el CLAT:

3.1. Para estudiantes que viajan a pie:

- Desplazarse por las calles caminando, NO corriendo, en el trayecto desde su casa al CLAT y viceversa.

- Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar al CLAT oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar

3.2. Para estudiantes que viajan en furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera de la locomoción.
- Esperar a que el vehículo se detenga completamente para subir o bajar.
- No cruzar por delante o por detrás del vehículo: Hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los Conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros(as) del CLAT, que ocupan el mismo vehículo
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

d) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba información de parte de algún miembro de la comunidad educativa respecto a algún accidente y/o que presencie la ocurrencia de este, deberá informar inmediatamente a inspección general.

El inspector general o personal que el director defina como idóneo, será el responsable de evaluar el nivel de gravedad y activar el protocolo de accidentes escolares.

En caso de que el accidente involucre un traslado, la responsabilidad del traslado y acompañamiento hasta que se presente el apoderado, será del inspector general, inspector asistente o auxiliar de servicio, según determinación que tome el Director del establecimiento,

Por su parte, será responsabilidad del Inspector General la correcta aplicación del protocolo y el cumplimiento de lo requerido para el uso del seguro escolar.

e) Obligaciones:

El Inspector General o funcionario designado por Dirección está obligado a comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, apenas se realice la primera valoración respecto al nivel de gravedad.

El apoderado será el responsable de retirar al estudiante accidentado del establecimiento y trasladarlo al centro asistencia.

f) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

En caso de que se trate de un accidente de trayecto, el apoderado deberá informar vía telefónica o mediante correo electrónico a inspección general la ocurrencia del evento, responsabilizándose de que el estudiante sea trasladado al centro de salud pública más cercano al lugar en que ocurra el evento.

Si el accidente ocurre en dependencias del establecimiento o por la realización de una actividad pedagógica fuera de este, la notificación a los apoderados se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual Lirmi u otra de similares características que se encuentre operativa.

La entrega del seguro escolar se realizará de forma presencial, por lo cual el apoderado se debe presentar en el establecimiento y firmar una copia de recepción del documento.

g) Acciones, plazos y responsables:

1. Accidente de trayecto

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. El apoderado deberá informar vía telefónica del accidente y concurrir al centro de salud pública más cercano al lugar del accidente.	Apoderado	1 día hábil
	2. El apoderado deberá solicitar de forma presencial el seguro escolar, para ser presentado en Hospital (Servicio de Urgencia). Este seguro, se puede tramitar mientras el estudiante está siendo atendido en el Servicio de Urgencia.	Apoderado	
	3. El inspector General o funcionario autorizado por dirección, completará y entregará el documento de seguro escolar con las respectivas firmas, completando el registro de	Inspector General	

	accidentes escolares y la firma de recepción del documento.		
Seguimiento	4. El apoderado deberá informar al colegio el resultado de la atención y entregar la licencia médica en inspectoría, en caso que corresponda.	Apoderado	1 día hábil

2. Accidente dentro del establecimiento

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Evaluación y asistencia	1. El adulto o cualquier persona que presencie un accidente al interior del establecimiento, deberá informar inmediatamente al inspector general o inspector asistente	Cualquier miembro de la comunidad educativa	1 día hábil
	2. El funcionario del CLAT que se encuentre más próximo al estudiante afectado, deberá mantenerse acompañando al estudiante, hasta que se presente la persona responsable	Funcionario del CLAT	
	3. El inspector general o inspector asistente, brindará los primeros auxilios de carácter básico al afectado/a, inmovilización, frío local, etc.	El inspector general o inspector asistente	
	4. El inspector general o inspector asistente llamará por vía telefónica al apoderado, solicitando su presencia de forma inmediata. En caso de que no se pueda presentar, el inspector general o persona que este defina, solicitará la autorización de traslado mediante un correo electrónico.	El inspector general o inspector asistente	
Seguro Escolar	5. El apoderado deberá presentarse en el establecimiento para el traslado al centro asistencia, solicitando de forma presencial el seguro escolar, para ser presentado en Hospital (Servicio de Urgencia).	Apoderado	
Traslado al centro de salud	6. En caso que el apoderado no pueda asistir y el nivel de gravedad sea menos grave, el establecimiento trasladará al estudiante, otorgándole un permiso a un asistente de la	Asistente de la educación	

	educación, quien lo acompañará hasta que se presente su apoderado o adulto responsable.		
	7. En caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento. El estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento, quien será responsable hasta que se presente el apoderado.		
Seguimiento	8. El inspector general o inspector asistente se comunicará con el apoderado vía telefónica para saber el diagnóstico final del estudiante y solicitar la entrega del informe o licencia médica de manera física para su registro en inspectoría.	Apoderado	2 días hábiles

h) Identificación del centro asistencial

Los estudiantes que sufran algún accidente escolar deberán ser trasladados al centro asistencial más cercano, el cual corresponde al Hospital Regional de Talca, ubicado en Calle 1 Norte. 1990, Talca, Región del Maule; fono (71) 274 7000. No obstante, lo anterior, en caso de que el accidente ocurra durante el desarrollo de una actividad pedagógica fuera del establecimiento, el Director definirá el centro asistencial público más cercano a la ubicación en la que se está desarrollando la actividad.

J) Medidas de acompañamiento

En caso de accidentes graves o que impliquen que el estudiante no se pueda reintegrar a clases, el inspector general o profesor jefe se comunicará con el apoderado para saber el estado de salud y si presenta licencia médica o no, indagando el tiempo de duración de la misma

En caso que el accidente escolar derive en una licencia prolongada de más de una semana, la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica evaluará la implementación de acciones técnico pedagógicas para evitar el retraso formativo del estudiante durante este periodo.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

a) **Objetivo:**

Diseñar y establecer un Protocolo de Acción, que permita determinar las medidas de prevención, apoyo, orientación y contención en estudiantes con ideación o intento suicida.

b) **Definiciones e informaciones relevantes:**

Ideación suicida: *Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón") (Ministerio de Salud, 2019).*

Intento de suicidio: *Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación (Ministerio de Salud, 2019).*

Suicidio consumado: *término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación (Ministerio de Salud, 2019).*

FIGURA 2. FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Barros et al., 2017; Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001; OPS & OMS, 2014.

c) Temas que aborda:

Prevención de la conducta suicida

Ideación e intento de suicidio

Factores de riesgo y factores protectores de la conducta suicida

Suicidio consumado

d) Plazo para la resolución y pronunciamiento:

Dado la naturaleza de la conducta no se aplica un proceso de resolución, ya que la notificación y/o detección contempla un monitoreo del estudiante.

e) Responsables:

- f) El responsable de la activación es el Encargado de convivencia escolar, quien velará por la correcta implementación de las acciones contempladas en el presente documento.

Por su parte será responsabilidad del encargado de convivencia escolar la determinación de las medidas de apoyo al estudiante involucrado/a.

La derivación a las redes de apoyo externa será responsabilidad del encargado de convivencia escolar, previo conocimiento del apoderado.

- g) **Obligaciones:**

Quien reciba la develación de parte de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

- h) **Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación**

La citación a los apoderados se realizará por vía telefónica, dejando respaldo por escrito a través de mensaje por la plataforma virtual del establecimiento.

A su vez, el profesional que realizará la entrevista con el apoderado deberá completar el registro respectivo, dejando consignado los temas tratados y los acuerdos tomados, los cuales quedarán firmados por los participantes de la reunión. Adicionalmente, en caso de que el estudiante sea derivado a una red de apoyo externa, el encargado de convivencia escolar solicitará una reunión presencial al mes siguiente de ocurrido el hecho, para pedir información respecto a los avances externos, así como también para otorgar información al apoderado respecto al comportamiento del estudiante, medidas formativas y pedagógicas implementadas, las cuales quedarán consignadas en el registro de entrevistas de ambiente y convivencia.

- i) **Medidas preventivas y formativas**

Charla prevención de conducta suicida con funcionarios, estudiantes, padres y apoderados

- j) **Mecanismos de apoyo:**

Ante la eventualidad que se detecte a algún estudiante con ideación o intento suicida, el colegio activará las redes de derivación especializadas a través del Hospital de Talca o mediante contacto telefónico con la plataforma Salud Responde

Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el encargado de convivencia escolar realizará talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados, así como también a lo largo del año se desarrollarán diversas actividades recreativas y deportivas orientadas a mejorar el clima.

k) Acciones, plazos y responsables:

1. Develación de intento suicida o conducta autolesiva fuera del establecimiento

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. La persona que haya observado o recibido la develación de un intento suicida o conducta autolesiva de parte de algún estudiante o apoderado, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o al Inspector General en su ausencia, quien dejará constancia por escrito de la situación informada. Al momento de recibir la declaración del afectado, es fundamental que se escuche atentamente y lo contenga en un lugar privado, informándole respecto a la privacidad de lo conversado y los pasos a seguir, evitando preguntas orientadas a precisar más detalle respecto a lo ocurrido.	Funcionario que reciba la información	Inmediato
	2. El encargado de convivencia escolar aplicará la escala de riesgo de conducta suicida, evaluando las medidas a aplicar en función de los resultados obtenidos.	Encargado de Convivencia Escolar	
Notificación	3. En caso de que la información no provenga del apoderado, el encargado de convivencia escolar citará al apoderado del estudiante solicitando su presencia con carácter de urgente, dejando respaldo de la citación en la plataforma digital del establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	4. Una vez que el apoderado se presente al colegio, el encargado de convivencia informará respecto a la información develada, en un marco de acogida, recomendando la derivación a un servicio de salud externo. En caso que éste se encuentre en conocimiento, se corroborará si se encuentra en proceso de tratamiento, de lo contrario se requerirá la derivación externa		

	5. El profesional que efectúe la entrevista, dejará consignado en el registro respectivo los acuerdos tomados e informará al profesor jefe bajo estricta confidencialidad de lo ocurrido. De ser acordada una derivación, la misma será consignada en la hoja de vida del estudiante.		
Monitoreo	6. En caso de derivación, el apoderado deberá acreditar ante el establecimiento la realización de la primera atención, así como también si el estudiante queda con un tratamiento prolongado en el tiempo	Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 1 mes

2. Intento suicida o conducta autolesiva ocurrida al interior del establecimiento

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. En caso de que algún funcionario del CLAT sorprenda a uno o más estudiantes efectuando alguna conducta que pueda revestir riesgo o intento suicida, deberá alejar al estudiante de cualquier elemento con el que se pueda hacer daño y solicitar la presencia del encargado de convivencia o profesional con las competencias socioemocionales respectivas	Funcionario que presencie la situación	Inmediato
	2. El profesional aplicará las medidas de contención emocional que se requieran, manteniendo al estudiante acompañado en todo momento y aplicará la escala de riesgo de conducta suicida.	Psicólogo que aborda el caso	
Notificación	3. Inspectoría General o Integrante del área Ambiente y Convivencia solicitará la presencia de su apoderado con carácter de urgente, dejando respaldo de la citación en la plataforma digital del establecimiento.	Inspector General/ Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
	4. En caso de que la conducta suicida implique algún tipo de lesión, inspectoría general o el profesional debidamente capacitado aplicará las medidas de primeros auxilios y solicitará la presencia del SAMU. En caso de que la ayuda del servicio de salud no sea inmediata el director definirá la persona que acompañe al estudiante al centro de salud.		
	5. Una vez que el apoderado se presente al colegio, el encargado de convivencia informará respecto a lo ocurrido, en un marco de acogida, recomendando la derivación a un servicio de salud externo.		

	6. El profesional que efectúe la entrevista, dejará consignado en el registro respectivo los acuerdos tomados e informará al profesor jefe, bajo estricta confidencialidad de lo ocurrido. De ser acordada una derivación, la misma será consignada en la hoja de vida del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil
Monitoreo	7. El apoderado deberá acreditar ante el establecimiento la realización de la primera atención, así como también si el estudiante queda con un tratamiento prolongado en el tiempo	Apoderado/a	2 días hábiles

I) Medidas de apoyo, contención interna y acompañamiento

Como forma de realizar un monitoreo del estudiante afectado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista mensual con el apoderado o adulto responsable definido para la situación, durante un periodo de 3 meses.

Adicionalmente, en caso de necesidad, el estudiante afectado podrá acceder a una atención en crisis, orientación y acompañamiento psicológico.

El apoderado deberá acreditar ante el colegio la concurrencia del estudiante al tratamiento externo, presentando un informe al encargado de convivencia escolar, antes de 2 meses de la ocurrencia del evento.

En caso de que el equipo profesional tratante a nivel externo lo solicite o se vea una afectación a nivel conductual y/o académico, el colegio efectuará adecuaciones de manera transitoria en las evaluaciones por un periodo máximo 3 meses, reevaluable en caso de persistir la necesidad.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROCEDIMIENTO ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES EN ESTUDIANTES

a) Objetivo:

Brindar apoyo y contención emocional a los estudiantes que presenten algún tipo de desregulación emocional y/o conductual, ya sea al interior del aula, como también en otras dependencias del Colegio Los Agustinos de Talca, en especial a estudiantes que presenten algún tipo de diagnóstico asociado (depresión, TDAH, TEA, etc.)

b) Definiciones e informaciones relevantes:

Desregulación emocional: *"la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).*

Regulación emocional: *la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003 en Orientaciones Protocolo de Respuesta)*

c) Temas que aborda:

Desregulaciones emocionales y conductuales

d) Responsables:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o reciba información de alguna situación de desregulación emocional deberá informar al psicólogo que se encuentre disponible.

e) Plazo para la resolución:

Desde la ocurrencia del episodio de desregulación hasta la verificación de un proceso de atención externo o derivación, se contempla un plazo máximo de tres días hábiles.

f) Obligaciones:

Quien presencie la situación de desregulación de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

Por otra parte, el psicólogo o agente de contención emocional que se encuentre disponible, deberá llevar al estudiante a un lugar privado y aplicar las medidas de contención emocional que resulten necesarias, considerando el nivel de desregulación que el estudiante presente.

g) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

El psicólogo que aborde el proceso de desregulación emocional, una vez aplicada las medidas de contención emocional, contactará vía telefónica al apoderado del estudiante, informándole la situación de desregulación ocurrida, medidas de contención aplicadas, el estado actual del estudiante, si es necesario su retiro e indagando si se encuentra en tratamiento y el estado actual en el que se encuentra. Finalizada la llamada el psicólogo a cargo del proceso de desregulación, dejará registro de la ocurrencia de la desregulación en la hoja de vida del estudiante, bajo el concepto DEC.

h) Medidas preventivas:

Actividades de capacitación dictadas por el área de convivencia escolar en las temáticas de:

- Primeros auxilios psicológicos para funcionarios del establecimiento
- Gestión de emociones
- Autoestima

i) Acciones, plazos y responsables:

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. El profesor o asistente de educación que se encuentre cercano a un estudiante que esté llorando o con una crisis de tipo ansiosa, angustia, pánico o rabia desproporcionada deberá llevar al	* Persona que presencia la situación	Inmediato

estudiante a un lugar en el que esté lo menos expuesto a miradas.		
2. En caso de que esto se produzca en el aula, el profesor solicitará al delegado de convivencia u otro estudiante que defina, que concurra a avisar al psicólogo que esté disponible en ese momento; de ser en otro espacio, el funcionario que esté acompañando al estudiante, solicitará apoyo para comunicar a quien pueda tomar la situación.	Funcionario	Máximo 10 minutos
3. Durante el tiempo que el funcionario se encuentre con el estudiante tomará medidas para que éste se sienta protegido, situándolo en una posición cómoda y efectuando un ejercicio de contención acorde a la emoción, indicado por profesional idóneo, realizando preguntas orientadas a saber que está sintiendo, respetando siempre la voluntad del estudiante, en caso de que no quiera hablar. Esperando la llegada de atención del profesional competente.	Funcionario	Dependiendo del tiempo en que tarde en llegar el psicólogo
4. El psicólogo retirará al estudiante, llevándolo a una sala atención para aplicar medidas de contención emocional.	Psicólogo	Tiempo necesario para la contención emocional
5. Aplicadas las medidas de contención, la persona que realice ésta, evaluará si el estudiante se encuentra preparado para volver a la sala de clases, de no ser así deberá avisar a inspección para que se contacte al apoderado y venga a retirar al estudiante, manteniéndolo siempre acompañado.	Psicólogo	Finalizada la contención emocional
6. El psicólogo que atendió al estudiante notificará al apoderado por vía telefónica o presencial la ocurrencia del episodio, indagando si el estudiante se encuentra en algún proceso de tratamiento y antecedentes previos de la ocurrencia de situaciones similares.	Psicólogo	2 días hábiles
7. El psicólogo dejará registro del evento en la hoja de vida del estudiante.	Psicólogo	
8. En caso de que el estudiante presente algún tipo de diagnóstico asociado al Programa de Integración Escolar (PIE), el profesional que aborde la situación, deberá informar a la educadora diferencial responsable del curso. En caso de que el estudiante cuente con antecedentes TEA, el profesional responsable del estudiante deberá comprar el respectivo protocolo TEA	Psicólogo, educadora diferencial	

9. En caso de que el estudiante, no se encuentre en proceso de tratamiento, el psicólogo evaluará si es necesaria una derivación externa o un proceso de acompañamiento con psicólogo del colegio, dejando registro de la intervención realizada.

Psicólogo

j) Medidas de apoyo y acompañamiento.

En caso de derivación a una red externa, el encargado de convivencia escolar será responsable del monitoreo del avance del proceso, información que solicitará en las respectivas reuniones con los apoderados dentro de un periodo de 3 meses.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO IDENTIDAD DE GÉNERO ESTUDIANTES TRANS

k) **Objetivo:**

Brindar apoyo, orientación y acompañamiento a los estudiantes que estén en proceso de transición a un cambio de identidad de género, manteniendo un trato respetuoso y antidiscriminatorio.

l) **Definiciones e informaciones relevantes:**

Género: "se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas" (Superintendencia de Educación, 2017).

Identidad de género: "convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a si misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados el acta de inscripción de nacimiento" (Superintendencia de Educación, 2017).

Expresión de género: "manifestación externa del género de la persona, la puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos" (Superintendencia de Educación, 2017).

Trans: "término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionales asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento" (Superintendencia de Educación, 2017).

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

La Superintendencia de educación, a través de su ordinario n°0768 pone especial énfasis en el resguardo de los derechos que se señalan más abajo:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares,
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa,
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

m) Temas que aborda:

Identidad y/o expresión de género, identidad transgénero

n) Responsables:

El padre, madre, tutor/a y/o apoderado o estudiante mayor de 14 años deberá solicitar la entrevista con el director.

El director será el responsable de determinar mediante entrevista las medidas de apoyo y/o adecuaciones que se requiera.

El encargado de convivencia será el encargado de velar por el cumplimiento de las medidas de apoyo y/o adecuaciones que se hayan comprometido.

o) Plazo para la resolución:

Desde la solicitud de entrevista hasta la definición de las medidas de apoyo y/o adecuaciones hay un plazo de 5 días hábiles, no obstante, la implementación de las medidas se desarrollará durante el tiempo que el o la estudiante permanezca en el establecimiento.

p) Obligaciones:

El padre, madre o apoderado que solicite el reconocimiento de la identidad de género, deberá proporcionar al establecimiento la información relativa al avance de su proceso de transición, así como también de las adecuaciones que se requieran para el o la estudiante.

El Director velará por la debida tramitación de la solicitud, manteniendo un trato respetuoso y digno tanto con la familia como con el estudiante.

q) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

El padre, madre, tutor o tutora y/o apoderado deberá informar al establecimiento mediante entrevista formal con el Director la solicitud de apoyo y adecuaciones para estudiantes trans.

Posteriormente, el apoderado deberá mantener informado al colegio respecto a los avances que sean relevantes o que impliquen algún tipo de adecuación adicional a las fijadas inicialmente.

r) Medidas preventivas:

Actividades de capacitación dictadas por el área de convivencia escolar en las temáticas de:

Identidad de género, reconocimiento de derechos de personas trans, estereotipos de género y prevención de la discriminación.

s) Acciones, plazos y responsables:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Solicitud	1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayor de 14 años, podrán solicitar una entrevista formal con el Director para el reconocimiento de la identidad de género.	Padres o apoderados/ estudiante	Inmediato
	2. El Director entregará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles	Director	
Implementación	3. El Director consignará mediante una acta simple los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia del documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.	Director/ Inspector General/ Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles
	4. Una vez formalizada la solicitud, el establecimiento adoptará las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesaria para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento		
	5. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o		

	apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.		
	6. Las autoridades y todos los estudiantes que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuando y a quien comparte su identidad de género.	Comunidad educativa	Indefinido

t) Medidas de apoyo y acompañamiento.

El encargado de convivencia escolar efectuará un monitoreo de la adecuación del estudiante trans en el colegio, así como también del avance que pueda tener su proceso de transición, mediante entrevistas periódicas con el estudiante y su padre, madre y/o apoderado/a

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

A) Objetivo:

Garantizar los derechos de los estudiantes con trastorno del espectro autista, promocionando las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y protección al interior del establecimiento.

a) Definiciones e informaciones relevantes:

Persona con trastorno del espectro autista o persona autista: "se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos" (Circular 0586, Superintendencia de educación, 2023)

Tipos de diagnósticos validos que establece la ley:

- "Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad¹⁷, en conformidad a la Ley N° 20.422.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia" (Circular 0586, Superintendencia de educación, 2023)

Desregulación emocional: "la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

Regulación emocional: la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003 en Orientaciones Protocolo de Respuesta).

Derechos y bienes jurídicos involucrados en la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional.

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.

	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que los párvulos y estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
A no ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
A ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Estudiar en un ambiente de		Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad

aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Ser escuchados y a participar del proceso educativo	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente	Objetividad y transparencia en la evaluación	La normativa educacional favorece las instancias de información respecto de las pautas evaluativas aplicadas a los y las estudiantes. Igualmente impulsa a los establecimientos a evaluar y promover a sus educandos de acuerdo a un sistema imparcial y honesto, establecido en su reglamento interno.

b) Temas que aborda:

- Derechos de los estudiantes con trastorno del espectro autista
- Medidas de acceso, participación, permanencia, progreso y protección
- Desregulaciones emocionales y conductuales en estudiantes con trastorno del espectro autista

c) Responsables:

Equipo Programa de Integración Escolar (PIE) y cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o reciba información de alguna situación de desregulación emocional de estudiante con TEA

d) Plazo para la resolución:

Desde la ocurrencia del episodio de desregulación hasta la verificación de un proceso de atención externo o derivación, se contempla un plazo máximo de tres días hábiles.

e) Obligaciones:

Quien presencie la situación de desregulación de algún estudiante está obligado a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos. Por otra parte, el psicólogo o agente de contención emocional que se encuentre disponible, deberá llevar al estudiante a un lugar privado y aplicar las medidas de contención emocional que resulten necesarias, considerando el nivel de desregulación que el estudiante presente.

f) Medidas o acciones que involucren a los apoderados y vías de comunicación

El miembro del equipo PIE que aborde el proceso de desregulación emocional, una vez aplicada las medidas de contención emocional, contactará vía telefónica al apoderado del estudiante, informándole la situación de desregulación ocurrida, medidas de contención aplicadas, el estado actual del estudiante, si es necesario su retiro e indagando si se encuentra en tratamiento y el estado actual en el que se encuentra.

Finalizada la llamada el psicólogo a cargo del proceso de desregulación, dejará registro de la ocurrencia de la desregulación en la hoja de vida del estudiante, bajo el concepto DEC.

g) Medidas preventivas:

Actividades de capacitación dictadas por el área de Integración Escolar o de forma externa en:

- LEY TEA
- Medidas de apoyo para estudiantes con TEA
- Contención y manejo de desregulaciones emocionales en estudiantes con TEA

h) Acciones, plazos y responsables:

1. Planificación de intervenciones

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Detección	1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes con TEA, deberá informar al colegio respecto a la condición de su pupilo/a, presentando la documentación respectiva que acredite el diagnóstico a la coordinación PIE	Padres o apoderados/ coordinación PIE	Según comunicación del apoderado

	2. Un profesional del equipo de integración realizará una entrevista al apoderado del estudiante con TEA y se asignarán los profesionales que podrán abordar una posible desregulación.	Coordinación PIE	1 día hábil
Implementación	3. Analizado los antecedentes se confeccionará un plan de trabajo que integre las diversas adecuaciones necesarias tanto a nivel académico, disciplinario o en el contexto	Coordinación PIE / Encargado de convivencia escolar	2 días hábiles
	4. Se citará al apoderado para que tome conocimiento de las medidas que adoptará el establecimiento para favorecer la integración del estudiante.		1 día hábil
Monitoreo avance	5. De forma semestral se elaborará un informe con el detalle de las medidas adoptadas y el avance del estudiante el cual será entregado al apoderado	Equipo PIE	Semestral

2. Desregulación emocional estudiantes con TEA

INTERVENCIÓN	1. Uno de los funcionarios responsable del acompañamiento en procesos de desregulación del estudiante se acercará al espacio en el que se encuentra.	Profesional interventor	Dependiendo del proceso de regulación de la crisis
	2. El profesional retirará al estudiante, llevándolo a una sala atención para aplicar medidas de contención emocional. aplicar las medidas de contención previamente definidas para él u otra que sea acorde a la situación.	Profesional interventor	
	3. Aplicadas las medidas de contención, el profesional interventor evaluará si el estudiante se encuentra preparado para volver a la sala de clases, de no ser así deberá avisar a inspectoría para que se contacte al apoderado y venga a retirar al estudiante, manteniéndolo siempre acompañado.	Profesional interventor	
NOTIFICACIÓN Y REGISTRO	4. El psicólogo que atendió al estudiante notificará al apoderado por vía telefónica o presencial la ocurrencia del episodio, informando las características y el estado en que se encuentra el estudiante. En caso de que el estudiante, no se encuentre en proceso de tratamiento, el psicólogo evaluará si es necesaria una derivación externa.	Profesional interventor	1 día hábil

	5. El psicólogo dejará registro del evento en el documento para desregulaciones emocionales estudiantes con TEA.	Psicólogo	
--	--	-----------	--

i) Medidas de apoyo y acompañamiento.

En caso de derivación a una red externa, el equipo PIE o encargado de convivencia escolar serán responsables del monitoreo del avance del proceso, información que solicitará en las respectivas reuniones con los apoderados.

Talca, diciembre de 2023.